



# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

## **UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

### **CARRERA DE DERECHO**

#### **TITULO**

**“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA ESTABLECIDO EN ART. 72 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, POR MEDIO DE REFORMAS AL COOTAD, A FIN DE CREAR UN FONDO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS”.**

**Tesis previa la obtención del título de Abogado.**

**AUTOR: ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA**

**DIRECTOR DE TESIS: Dr. Darwin Romeo Quiroz Castro. Mg. Sc.**

**Loja – Ecuador**

**2017**

## CERTIFICACIÓN

Dr. Darwin Quiroz Castro. Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA  
DE LOJA. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

### CERTIFICO:

Que he dirigido y corregido el trabajo de tesis realizada por el Sr. ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA con el tema: **“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA ESTABLECIDO EN ART. 72 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, POR MEDIO DE REFORMAS AL COOTAD, A FIN DE CREAR UN FONDO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS”**.

El mismo que cumple con los requisitos de fondo y de forma exigidos para este tipo de trabajos académicos, por lo que autorizo su presentación y sustentación académica.

Loja, mayo del 2017



Dr. Darwin Romeo Quiroz Castro. Mg. Sc.  
DIRECTOR DE TESIS

## AUTORÍA

Yo, **ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA**: declaro ser autor del presente trabajo, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja, y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de la tesis en el Repertorio Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by 'uizhpe Tapia', written over a horizontal dotted line.

**AUTOR: ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA.**

**Cédula:** 1103864839

**Fecha:** Loja, mayo del 2017.

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, **ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis titulada: **“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA ESTABLECIDO EN ART. 72 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, POR MEDIO DE REFORMAS AL COOTAD, A FIN DE CREAR UN FONDO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS”**. como requisitos para obtener el grado de Abogado; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines académicos muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este texto en el RDI en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los 31 días del mes de mayo del dos mil diez y siete, firma la autora.

**FIRMA:**.....

**AUTOR: ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA**

**CEDULA: 1103864839**

**DIRECCIÓN:** Loja, Av. Pio Jaramillo 16-161 y Brasil

**CORREO ELECTRÓNICO:** alexpaq\_69@hotmail.com

**TELÉFONO: 0988792221**

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**DIRECTOR DE TESIS:** Dr. Darwin Quiroz Castro Mg.

**TRIBUNAL DE GRADO:**

**PRESIDENTE:** Dr. Mgs. Augusto Astudillo Ontaneda

**VOCAL:** Dr. Mgs. Marcelo Costa Cevallos

**VOCAL:** Dr. Mgs. Felipe Solano Gutiérrez

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco de manera especial a la Universidad Nacional de Loja, Carrera de Derecho, de la Unidad de Estudios a Distancia, a los docentes y empleados administrativos, a todas las personas que compartieron conmigo las aulas universitarias, con quienes pude establecer vínculos de camaradería y compañerismo, y con quienes he podido aprender de sus conocimientos, y a la vez haber aportado en su aprendizaje. A mi familia que ha sido el pilar fundamental sobre el cual he construido la plataforma de mi vida, sin ellos no sería lo que he llegado a ser.

**ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA**

## **DEDICATORIA.**

Este trabajo está dedicado especialmente a Dios por la gran oportunidad de mantenerme vivo, a mis padres por su apoyo en cada momento y en todas las etapas de mi vida, a mis hermanos que han sido un ejemplo y referente de sabiduría, a mis sobrinas y sobrinos por su cariño inmenso cariño, y a mi novia Dorita por su apoyo, paciencia, y amor durante este proceso.

**ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA**

## TABLA DE CONTENIDOS

### **1. TITULO**

### **2. RESUMEN**

2.1 Abstract.

### **3. INTRODUCCION**

### **4. REVISIÓN DE LITERATURA**

#### **4.1 MARCO CONCEPTUAL**

Concepto de Estado.

Concepto de Derecho.

Concepto de Administración Pública.

Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Actos Administrativos.

Concepto de Derecho a la Naturaleza

Bosques Nativos.

Tipos de Bosques Nativos.

#### **4.2 MARCO DOCTRINARIO.**

El Estado de Derecho

Organización Política y Principio de los Derechos

Fines del Estado y la Naturaleza.

Derecho a la Naturaleza

#### **4.3 MARCO JURÍDICO.**

Constitución de la República del Ecuador

Administración Pública.

Derecho del Buen Vivir.

Derechos de la Naturaleza.

Derecho de Restauración de la Naturaleza

Código Orgánico de Organización Territorial,

Código Orgánico Integral Penal

#### **4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA.**

Legislación de México.

Legislación Argentina.

Legislación de Chile.



## **5. MATERIALES Y METODOS.**

## **6. RESULTADOS.**

Análisis de la entrevista

Análisis de la encuesta

## **7. DISCUSIÓN.**

Verificación de Objetivos.

Contrastación de Hipótesis

Fundamentación jurídica de la Propuesta.

## **8. CONCLUSIONES.**

## **9. RECOMENDACIONES.**

### **9.1 PROPUESTA DE REFORMA.**

## **10. BIBLIOGRAFIA.**

## **11. ANEXO**

## **1. TÍTULO:**

“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA ESTABLECIDO EN ART. 72 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, POR MEDIO DE REFORMAS AL COOTAD, A FIN DE CREAR UN FONDO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS”.

## **2.- RESUMEN.**

El Estado Ecuatoriano a través de la Constitución Política del año 1998 garantiza a favor de las personas el Derecho a la Naturaleza, mismo que en la actualidad forma parte de los derechos sobre los recursos naturales renovables y no renovables, como parte de la soberanía nacional. En la actualidad, la carta magna o Constitución Política del Ecuador a través de la reforma establecida en la asamblea constituyente de Montecristi en el año 2008, estableció que la naturaleza es sujeto de derechos y que por lo tanto cualquier persona o individuo puede manifestarse en favor de ella.

La naturaleza en la actualidad es sujeto de múltiples afectaciones que provocan la pérdida de los ecosistemas y de su biodiversidad, lo que genera efectos negativos en los derechos que el Estado garantiza, como es vivir en un Ambiente sano, libre y equilibrado, sustentable, sin ningún tipo de contaminación; y de igual manera afecta el derecho que tiene la naturaleza a ser cuidada, conservada y de mantener su capacidad regenerativa.

Los derechos de la naturaleza están garantizados desde la Constitución de la República del Ecuador, y los derechos en favor de las personas a vivir en un ambiente sano, están establecidos en los instrumentos internacionales que garantizan los derechos humanos a un desarrollo integral. Nuestro Estado en su constitución política, garantiza en el artículo 72, el derecho a la restauración de la naturaleza, y por ende de los bosques

nativos, que entre una de sus actividades principales está la reforestación, la misma que para poder garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, debe ser llevada de forma técnica y permanente por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. A través de sus facultades legislativas deben crear tasas, a fin de obtener recursos permanentes, para alcanzar el fin de la restauración de las áreas o superficies degradadas, para garantizar los derechos de la naturaleza.

## **2.1 Abstract.**

The Ecuadorian State through the Political Constitution of 1998 guarantees in favor of people the Right to Nature, which is now part of the rights over renewable and non-renewable natural resources, as part of national sovereignty. At present, the charter or Constitution of Ecuador through the reform established in the constituent assembly of Montecristi in 2008, established that nature is subject of rights and that therefore any person or individual can manifest in its favor.

Nature is currently subject to multiple effects that cause the loss of ecosystems and their biodiversity, which generates negative effects on the rights guaranteed by the State, such as living in a healthy environment, free and balanced, sustainable, without pollution; and equally affects the right of nature to be cared for, preserved and maintain its regenerative capacity.

The rights of nature are guaranteed from the Constitution of the Republic of Ecuador, and the rights in favor of people to live in a healthy environment, are established in the international instruments that guarantee human rights to integral development. Our State, in its political constitution, guarantees in article 72 the right to the restoration of nature, and therefore of the native forests, that one of its main activities is reforestation, which is to guarantee compliance with The rights of nature, must be carried out in a technical and permanent way

by the Decentralized Autonomous Governments. Through their legislative powers they must create fees, in order to obtain permanent resources, to reach the end of the restoration of degraded areas or areas, to guarantee the rights of nature.

### **3.- INTRODUCCIÓN.**

El Derecho de la Naturaleza ha evolucionado, protegiendo no solo a los Ecosistemas sino al hombre y sus medios de vida, y de igual manera otorgándole a esta, derechos para su conservación y restauración. Es importante mencionar que, para poder garantizar el derecho de la naturaleza, es necesario que exista un fondo permanente de financiamiento de actividades de restauración de los ecosistemas, como por ejemplo los bosques nativos, existentes en los diversas regiones y pisos climáticos de nuestro país. En tal virtud, el presente trabajo ha permitido plantear el tema de investigación **“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA ESTABLECIDO EN EL ART. 72 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, POR MEDIO DE REFORMAS AL COOTAD, A FIN DE CREAR UN FONDO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS”**. Bajo este contexto, se cree imprescindible que cada uno de los GAD’s posea la potestad de establecer mecanismos que permitan contar con presupuesto económico necesario, para la realización de actividades inherentes a la restauración de los bosques nativos de su jurisdicción, a fin de garantizar el derecho de la naturaleza, a su conservación y regeneración. El Derecho a la restauración de la naturaleza, y consigo la restauración de los bosques como parte de esta, se establece en el Artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que es importante que a través de la consolidación de mecanismos financieros, influir en las personas para

precautelar los derechos de la naturaleza, así como el derecho al Buen Vivir de los ciudadanos. Estos derechos pretenden garantizar la permanencia y cuidado de la naturaleza, a través de las personas, para que estas puedan vivir en un ambiente sano libre de toda clase de contaminación, equilibrado y sustentable a través de la implementación de mecanismos productivos libres de toda forma de contaminación.

En la actualidad, nuestra Naturaleza está protegida por la Ley Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre, y el Código Orgánico Integral Penal, que sancionan las acciones u omisiones que son antijurídicas y que atentan en contra de la Naturaleza. Actualmente los recursos renovables y no renovables, son administrados desde el Estado, y es importante que además se desarrollen planes y programas con fondos permanentes para garantizar la protección de la naturaleza.

La presente tesis consta de una parte preliminar, en la que consta la certificación, autoría resumen en español e inglés, introducción, en la parte de revisión de literatura se desarrollan: marco conceptual, marco doctrinario, marco jurídico que contiene La Constitución de la República del Ecuador, en los que trato los principios de los bienes y servicios, así como derechos a favor de las personas. La Administración Pública en cuanto a sus objetivos, sus principios y fines, a favor de las personas. El Derecho del Buen Vivir, que es una garantía constitucional que garantiza los derechos de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El Derecho de la Naturaleza como una parte integral que el



Estado garantiza para su protección y para el bien de las personas. El Derecho de Restauración de la Naturaleza, como parte integral de los derechos de protección de la naturaleza y como parte de la institucionalidad del Estado y de las personas. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, como sistema normativo de los Gobiernos Autónomos. El Código Orgánico Integral Penal, como sistema que ejerce el Control Social Punitivo, que sanciona los actos en contra de la Naturaleza. Tratados Internacionales, y Legislación ambiental internacional que guarde relación con la de nuestro país. Finalmente se exponen los materiales y métodos, resultados, discusión, fundamentos de la propuesta jurídica, conclusiones y recomendaciones, y propuesta de reforma al COOTAD, con la que se crea un fondo permanente, para la restauración de bosques nativos de nuestro Estado.

## **4. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **4.1 MARCO CONCEPTUAL**

#### **Concepto de Estado.**

En la Constitución de la República del Ecuador, nuestro Estado posee características propias, de un Estado libre, democrático, alternativo de gobierno electivo, con un sistema administrativo descentralizado y autónomo, un Estado que ejerce su Soberanía y su independencia sobre sus recursos renovables y no renovables, el Estado siempre será el producto de la evolución social, que se regula por el Derecho racional: "Es el Estado que realiza los principios de la razón y para la vida común de los hombres, tal como estaba formulado en la tradición del Derecho racional"<sup>1</sup>.

El Estado está conformado por el conjunto de instituciones que conforman la Administración Pública, que posee objetivos básicos y específicos, como lo es la satisfacción de las necesidades básicas y elementales de la sociedad, buscar el bien común, garantizar a las personas una seguridad jurídica, y propender al cumplimiento inmediato de los Derechos y Garantías que nuestra Constitución garantiza a favor de todas las personas, sin discriminación alguna.

El Estado es una organización políticamente establecida, la misma que obedece a la voluntad de un pueblo, que se mantiene unida estrechamente por el derecho y sus elementos como la soberanía sobre los recursos

---

<sup>1</sup> ZAVALA Egas, Jorge, concepto sobre Estado y Derecho, Editorial Eliasta 1999, Pág. 234

naturales, su cultura moral y manifestaciones sociales en cada una de sus nacionalidades o pueblos: “El poder político para poder representar su interés particular como interés general, paso este que en un primer momento aparece como forzado; el carácter práctico de la lucha, hace necesarios la intervención y el control prácticos a través de la ilusión del "interés general" en la forma del Estado”,<sup>2</sup> El interés general de nuestro Estado, se manifiesta por garantizar Derechos a favor de las personas, como en la actualidad es el derecho al buen Vivir, los derechos de la naturaleza, de soberanía alimentaria, así como de ser parte de un desarrollo sustentable y amigable con la naturaleza.

El Estado, siempre estará regulados por el derecho, el mismo que está organizado por la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales, Leyes orgánicas y ordinarias, ordenanzas, decretos, y reglamentos, estatutos, que están dados en forma jerárquica; para ejercer la Administración del Estado de Derecho. “Esta acepción pretende dar cuenta de unos mecanismos o condiciones jurídicas de hecho o supuestamente tales, que presiden el funcionamiento del Estado. En los teóricos clásicos alemanes e italianos del Derecho público, las naciones de Rechts staat o de Stato di diritto, así como en parte para la doctrina inglesa, la de Rule of law o para la francesa las de Règne de la loi o Separation de pouvoir”.<sup>3</sup> El Derecho Público, se manifiesta en la administración de justicia,

---

<sup>2</sup> FRIEDRICH Engels, 1976 página 71

<sup>3</sup> PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, novena edición, Tecnos, España, 2005, pág. 244.

en la regulación de las actividades que presta el Estado por medio de las instituciones a través de los actos administrativos.

El Estado siempre representara el poder establecido en el Derecho por lo cual nuestro Estado se define como la soberanía de un pueblo que busca no solo el cumplimiento de la Ley como la autodeterminación de los pueblos y nacionalidades. “El lenguaje cotidiano, al igual que en la física y en la química, el concepto de estado se emplea para describir una situación en la cual se halla un objeto o ser vivo. En estos casos, la palabra está relacionada a una forma de ser o de permanecer.”<sup>4</sup> El Estado es una organización jurídica y organizada, posee una organización dentro de su institucionalidad, derechos y funciones, por lo cual su estructura parte dentro del orden constitucional.

### **Concepto de Derecho.**

Los pueblos y nacionalidades, poseen derechos y garantías constitucionales, los cuales pueden ser exigidos de forma individual y colectiva, en la actualidad dentro de nuestro sistema jurídico, se garantiza los derechos de la Naturaleza, mediante los principios constitucionales, y el control social punitivo, por medio de sanciones a las infracciones en contra de la Naturaleza que Tipifica el Código Orgánico Integral Penal. “Los Derechos fundamentales son Derechos humanos reconocidos en las partes dogmáticas de las Constituciones de los Estados para afirmar las

---

<sup>4</sup> BIBLIOTECA Virtual diccionario Jurídico, Definición de Estado, 22/06/2006

garantías de las personas individuales y colectivas consideradas como indispensables frente al poder del Estado y para limitar materialmente el Derecho de castigo, (imperium) del Estado”<sup>5</sup> Los Derechos y garantías a favor de las personas parten de la Constitución por lo que, es un deber y una obligación del Estado garantizar su estricto cumplimiento.

El Derecho a favor de las personas posee principios universales, tienen un carácter progresivo, y pueden ser exigidos ante cualquier Autoridad Pública o Privada. El desconocimiento de los Derechos de la persona conlleva a responsabilidades que determina la Ley; “El Derecho proviene en las voces latinas *directum* y *dirigere*. En consecuencia *lato*, quiere decir recto, igual seguido, sin tocarse a un lado y a otro; mientras que en sentido restringido, es tanto como *justicia*”<sup>6</sup>. Los Derechos de las personas, deben ser cumplidos de forma inmediata, por las instituciones públicas, semipúblicas y privadas, ninguna autoridad puede desconocer tales derechos, negarlos o menoscabarlos, por lo que el Estado ha implementado mecanismos ante las acciones u omisiones de Autoridad Pública por el desconocimiento de los Derechos Fundamentales a favor de las personas.

El Derecho, es una de las partes más importantes dentro de la estructura de un Estado, el mismo define la forma de gobierno o de administrar a la colectividad, por lo que el Estado es regulado de forma directa por el

---

<sup>5</sup> MACHICADO. J, Los Derechos Fundamentales, Apuntes Jurídicos, 2009, pág. 5

<sup>6</sup> OSORIO Manuel “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales” Editorial Heliasta.- Buenos Aires 19984. Pág. 226

Derecho racional: “Estado de Derecho aquel que posee un ordenamiento jurídico relativamente centralizado en base al cual la jurisdicción y la administración se hayan vinculadas por Leyes, esto es, por normas generales emanadas de un parlamento elegido por el pueblo, cuyos miembros del gobierno responden de sus actos; cuyos tribunales son independientes; y donde se garantizan determinadas libertades a los ciudadanos especialmente la libertad de religión, de conciencia y de expresión”<sup>7</sup>. La regulación de la política y del Derecho es regulado por la participación o representación política, así como por la participación e Inclusión Social. La Política de Gobierno es determinada por las actividades medibles anualmente, en cambio de la política de Estado parte de nuestro constitucionalismo.

Nuestro Estado garantiza la soberanía sobre nuestra agua, los recursos bióticos y abióticos, recursos renovables y no renovables, los mismos que se garantizan por medio de sistemas jurídicos como lo es el Derecho de la Naturaleza que es una garantía que nuestro Estado establece a favor de las personas y nacionalidades, pueblos: “Desde este plano ideológico la fórmula Estado de Derecho ha sido un caballo de batalla para la lucha en ocasiones ideal y utópica por el perfeccionamiento de la realidad empírica del Estado y así se le ha adjetivado como: Estado democrático y social de Derecho (Art. 20.1 de la Ley de Bonn), Estado de equidad, Estado de

---

<sup>7</sup> KELSEN, Hans, *Reine Rechtslehre*, Franz Deuticke, Wien, segunda edición, 1960, pág. 314-315

justicia, Estado social y democrático de Derecho (Art. 1.1 de la Constitución Española).<sup>8</sup> El constitucionalismo siempre ha definido los principios de aplicación de los Derechos fundamentales los cuales poseen un orden universal.

Los Derechos en nuestros constitucionalismos son irrenunciables, imprescriptibles, personalísimos. Por lo que es un deber del Estado cumplir con estos principios del Derecho, y adoptar los diferentes mecanismos y Leyes para que se dé el cumplimiento de los Derechos y Garantías fundamentales a favor de las personas.

En todos los estados se garantizan los derechos y el límite para el ejercicio de los mismos, un Estado no tiene razón de ser sino posee un audiología, de las cuales parten las diferentes Leyes que regulan la vida de los pueblos en una comunidad, que es reconocida de forma interior y exterior por la comunidad internacional: “El Estado de Derecho ha ejercido de este modo, una importante función ideológica, al ser empleada como instrumento de legitimación para justificar realidades políticas heterogéneas y así encontramos autores en Italia y Alemania que consideraron al Estado Nacional Socialista y al Fascista, como verdaderos Estados de Derecho”.<sup>9</sup> El Derecho siempre será el resultado de la existencia de un Estado, el mismo regula la forma de administrar el mismo.

---

<sup>8</sup> Óp. cit., PÉREZ LUÑO, supra nota 1. Pág. 246.

<sup>9</sup> KOELL Reuter, O, Der nationale Rechtsstaat, J.C.B. Mohr, Tubingen, 1932 y D'Alessio, Lo Stato Fascista come Stato di diritto, en scritti giuridici in onore de Santi Romano, Cedam, Padova 1940, vol. I, pp. 489

## **Concepto de Administración Pública.**

La Administración Pública es una actividad propia del Estado, la misma posee principios de calidad, eficiencia, calidez, gratuidad, eficacia, transparencia, principios que garantizan la eficiencia en la prestación de bienes y servicios que se prestan a los ciudadanos. “La Administración Pública es la acción de gobierno encaminando en forma ordenada y técnica al cumplimiento y aplicación de las Leyes y reglamentos, o promover el bien común, en todas sus manifestaciones, de seguridad, económico, de protección, de territorialidad, etc.”<sup>10</sup> Para el desarrollo de la Administración Pública, nuestro Estado parte de los principios constitucionales, que garantizan los Derechos de los usuarios, así como de las personas que forman parte de la Administración Pública, los diferentes ámbitos y competencias a fin de que se garantice los Derechos y garantías fundamentales a favor de las personas.

Para Robert Ríos Elizondo, la Administración Pública, posee algunas funciones específicas, que se fundamentan dentro de los constitucional y sus diferentes objetivos que persigue esta actividad: “ Es la actividad coordinada y permanente, continua que tiende a lograr de forma oportuna y cabal, los fines del Estado, mediante la prestación directa de Servicios Públicos, materiales y culturales, para lo cual dicha organización establece la organización y métodos adecuados todo con arreglo de la constitución,

---

<sup>10</sup> GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997 página 22



el derecho administrativo y criterios eminentemente prácticos”<sup>11</sup>. Los ámbitos y competencias parten dentro del orden constitucional, buscando el bien común como lo es el derecho de las personas, sobre todo a mantener su Naturaleza y protegerla cómo parte elemental de su patrimonio y de sus medios de vida.

La Administración Pública busca el cumplimiento de los derechos constitucionales, de forma directa a favor de las personas, lo cual se manifiesta por medio de programas, leyes y la aplicación directa de los Derechos que el Estado garantiza a favor de las personas. “Es la acción del gobierno al dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las Leyes y para la conservación y fomento de los intereses públicos y a resolver las reclamaciones a que dé lugar lo mandado. Es el conjunto de organismos encargados de cumplir esta función”<sup>12</sup>.

La Administración Pública es organizada, controlada y evaluada, garantiza el interés de la comunidad, por medio de su institucionalidad garantiza que los usuarios tengan bienes y servicios así como el cumplimiento eficaz de sus Derechos, que parten dentro del orden constitucional.

---

<sup>11</sup> RÍOS Elizondo, Robert, Editorial Porrúa, México 1975, pág. 363

<sup>12</sup> Diccionario de la Lengua Española. Real Academia de la Lengua Española (decimonovena edición). Madrid: Espasa-Calpe. 1970. pág. 26.

## **Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.**

Los Gobiernos Autónomo Descentralizados, o GAD´S Municipales, poseen fines específicos dentro del desarrollo cultural, nacional y regional, por lo que es importante la participación ciudadana, la cual debe propenderse en los reglamentos, estatutos, y ordenanzas que sirven para cumplir los fines que el Estado ha plasmado en beneficio social.

Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del Buen Vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen Gobiernos Autónomo Descentralizados: a) los de las regiones; b) los de las provincias; c) los de los cantones o distritos metropolitanos; y, d) los de las parroquias rurales”<sup>13</sup>.

Los Gobiernos Autónomo Descentralizados como municipios, que en la actualidad se denominan GAD´S municipales, contribuyen al desarrollo regional, dentro de los ámbitos y competencias, sobre todo ambientales, para el efecto poseen funciones legislativas por medio de las ordenanzas municipales que pueden generar actos normativos de carácter administrativo y de obligación general

Los Gobiernos Autónomo Descentralizados, son reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, como una forma de organización

---

<sup>13</sup> GLOSARIO DE TÉRMINOS DE DESCENTRALIZACIÓN. Quito. Ecuador, 2016, pág. 2

política y administrativa, autónoma, que forma parte de la organización de un solo Estado: “En la Constitución de la República vigente, se asignan algunas competencias exclusivas en los tres niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados(GAD´S): gobiernos provinciales, municipalidades y juntas parroquiales.

Para ejercer las competencias y es indispensable que los Gobiernos Autónomo Descentralizados, así como entidades públicas que prestan servicios básicos a la población, posean información del territorio en forma geo referenciada, actual, completa y sin errores. Para ello, se necesita que los Gobiernos Autónomo cuenten con personal capacitado e infraestructura tecnológica”<sup>14</sup>. La prestación de los servicios que prestan los Gobiernos Autónomo Descentralizados, deben darse de forma tecnológica, a fin de satisfacer las necesidades y hacer cumplir los derechos a favor de las personas que garantice el Estado.

Los Gobiernos Autónomo Descentralizados forman parte, de la organización administrativa, dentro del cumplimiento de las competencias, de las potestades y atribuciones que el Código Orgánico Integral Penal, establece dentro de la Autonomía y descentralizados de los Gobiernos Autónomo Descentralizados.

---

<sup>14</sup> Diario el Mercurio, Mates 14 de junio del 2016.

## **Actos Administrativos.**

Los actos administrativos de los Gobiernos Autónomo Descentralizados, poseen objetivos específicos, como lo es protección de los ecosistemas y de los recursos naturales, la aplicación directa de los derechos como los es la garantía del buen vivir, derechos de la naturaleza, entre otras. Es necesario que se den ordenanzas que garanticen de una forma técnica y profesional estos derechos. “Los directivos públicos corresponden a aquel segmento de cargos o dirección inmediatamente subordinado al nivel político de los gobiernos, cuya función es dirigir, bajo la orientación estratégica y el control de aquél, las estructuras y procesos mediante los cuales se implementan las políticas públicas y se producen y proveen los Servicios Públicos. Se trata de una función diferenciada tanto de la política como de los profesionales de las políticas públicas que integran la Función Pública ordinaria.

La adecuada definición y consolidación de una dirección pública profesional son básicas para un correcto diseño institucional de los sistemas públicos contemporáneos”<sup>15</sup>. La protección de los bosques nativos, requiere de la potestad legislativa de los GAD, a fin de

---

<sup>15</sup> MARTINEZ Rafael Puón, la función directiva en Latinoamérica, Carta Iberoamericana de la Función Pública (2004), pág. 84.

garantizar los derechos que nuestra Constitución de la República garantiza, como lo es el Derecho de la Naturaleza.

Es importante que se den los mecanismos de protección de los bosques nativos, dentro de las diferentes circunscripciones territoriales de acuerdo a las diferentes básicas y elementales, Leyes del gobierno autónomo descentralizado. “Es en este argumento que se centra parte de la atención destinada a la función directiva como un objeto particular de estudio, que se ha venido materializando de diversas maneras, que van desde la creación de una normatividad específica”<sup>16</sup>. La normatividad de los Gobiernos Autónomo Descentralizados, garantiza que se den Leyes que garanticen los Derechos específicos por medio de planes y programas, que contribuya a una Naturaleza equilibrada, sostenible y sustentable.

Las GAD’S Municipales, mediante el sistema de descentralización y Autonomía, generan ordenanzas, a fin de garantizar sus funciones y la prestación de bienes y Servicios Públicos, así como los Derechos que se garantizan a favor de las personas como lo es el derecho a vivir en una ambiente sano y ecológicamente equilibrado y el derecho de la naturaleza,

---

<sup>16</sup> LONGO, Francisco (2004). “La reforma del empleo público en las democracias avanzadas: mérito con flexibilidad”. Red de Gestión y Transparencia de la Política Pública: Temas para el Diálogo. Ed. Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C. *Revista de Administración Pública* Volumen XLVI, No. 2, pág. 80

a ser defendida y conservada a través de los sujetos o individuos. “La Autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el Derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.<sup>17</sup> Los recursos naturales son considerados áreas estratégicas, y que en la actualidad nuestro constitucionalismo las considera como parte de nuestra soberanía, y patrimonio nacional; esta garantía constitucional es de carácter general y debe ser establecida por las instituciones del Estado, como lo son los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Los procesos administrativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, parten de actos administrativos, de descentralización de competencias, autónomas tanto políticas, financieras o legislativas, en las que se puede planificar, coordinar y evaluar los procesos institucionales. **La Planificación:** “Es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente

---

<sup>17</sup> GOLOSARIO de términos de descentralización, Definición de Autonomía ( Art 5 COOTAD)

a todos los niveles de gobierno”<sup>18</sup>. Es importante que se creen recursos propios en cada una de las regiones, a fin de precautelar las áreas geográficas de bosques, poseen un inventario de especies de árboles y plantas nativas, a fin de garantizar los Derechos de la Naturaleza así como la Soberanía sobre estos recursos naturales de especies, y fauna.

### **Concepto de Derecho de la Naturaleza.**

Las garantías que el Estado establece a favor de las personas como lo es el Derecho a la Naturaleza son de orden constitucional, nuestro Estado garantiza la Biodiversidad, la implementación de prácticas ancestrales, el desarrollo de la habitad sustentable libre de toda clase de contaminación, protege el material genético de las plantas y animales, en las competencias autónomas y descentralizadas establece mecanismos administrativos para la consecución de estos fines; “Es el conjunto de Leyes, instituciones y programas del gobierno y principios destinados a establecer un régimen de justicia social, a través de la intervención del Estado de la economía nacional, del mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y las medidas que sean necesarias para garantizar el disfrute de la libertad y el progreso general de un pueblo” <sup>19</sup> los Derechos a la Naturaleza son garantizados de forma individual y colectiva, se crean competencias como

---

<sup>18</sup> TERMINOS de la Administración Pública 20016 COOTAD. Art. 116

<sup>19</sup> CABANELLAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental de Derecho Usual Eliasta, Pág. 151. 2008

la Defensoría del Pueblo para hacer valer los Derechos comunitarios y que se determinan a favor de las personas , sin limitaciones que la Constitución y la Ley.

Nuestro constitucionalismo, garantiza la soberanía sobre los recursos renovables y no renovables, en el Régimen de Competencias se da el Régimen del Buen Vivir o Sumak Kawsay, por lo que es una obligación del Estado crear las condiciones para desarrollar la Biodiversidad y la protección de los recurso renovables y no renovables: “El Derecho a vivir en un Ambiente sano libre de toda contaminación, garantiza a las personas, un desarrollo sustentable y sostenido en equilibrio con la Naturaleza; En las normas que regulan el “Régimen del Buen Vivir” aparece la Naturaleza como parte del “marco” en el que tiene que actuar el “sistema nacional de ciencia y tecnología, innovación y saberes ancestrales”, de forma específica se dice que debe respetarse al Ambiente, la Naturaleza, la vida, las culturas y la Soberanía. Es una responsabilidad del Estado garantizar la libertad de creación e investigación, siempre respetando “a la ética, la Naturaleza, el Ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales”<sup>20</sup> Todos las instituciones del Estado tienen la obligación de garantizar el cumplimiento eficaz de los Derechos a la Naturaleza. Que forma parte de un Derecho Difuso de tercera generación que esta dado en nuestra

---

<sup>20</sup> Ób Cita CAMPAÑA Simón, Vol. 15 enero- junio 2013, pág. 14



Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos Internacionales.

Los Derechos Difusos, a la Naturaleza son parte de las garantías que nuestro Estado reconoce a favor de las personas; “Las personas tienen Derecho a un medio Ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este Derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente”, el Derecho al Medio Ambiente de acuerdo a esta norma es de las personas (individuales o colectivas)”<sup>21</sup>. Las instituciones del Estado deben generar las condiciones adecuadas, a fin de que de forma regional se cree fondos para proteger los bosques nativos, en los cuáles se genera la Biodiversidad, se protege la Naturaleza en toda su forma, por lo que mediante la facultad legislativa de los Gobiernos Centralizados se cumpla con estas garantías específicas.

### **Bosques Nativos.**

El Estado por medio de la constitución ha establecido respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; por lo tanto, todos los ciudadanos deben contribuir de forma directa a su preservación y protección.

---

<sup>21</sup> CAMPAÑA Simón, cita Art. 35 de la Constitución de Bolivia.

Un bosque es un ecosistema donde la vegetación predominante la constituyen los árboles y vegetación de tipo arbustivo. Estas comunidades de plantas cubren grandes áreas de la superficie terrestre y funcionan como hábitats para los animales, son moduladores de los flujos hidrológicos, absorben carbono, mitigan el cambio climático y conservan suelo. Los bosques constituyen uno de los ecosistemas más importantes de la de la Tierra. Aunque a menudo se han considerado como consumidores de dióxido de carbono atmosférico, los bosques maduros son prácticamente neutros en cuanto al carbono, y son solamente los alterados y los jóvenes los que actúan como dichos consumidores”<sup>22</sup>. Nuestro país posee diversidad de formaciones vegetales, debido a su variedad de climas, que en muchos de los casos se ve afectado por los asentamientos demográficos o actos irracionales que atentan contra la preservación de la Biodiversidad.

Es deber de los ciudadanos y del estado proteger a la naturaleza, limitando las acciones que causen daño al mismo, por lo tanto, es necesario crear las condiciones a fin de contar con fondos para alcanzar de forma sistemática y especializada la protección de los bosques nativos. “Los bosques se diferencian de los arbolados por el grado de cobertura del dosel vegetal, en un ecosistema arbolado la presencia de árboles es minoritaria porque predominan las hierbas o matorrales; en un bosque las ramas y el

---

<sup>22</sup> DICCIONARIO de la lengua española (edición del Tricentenario). Consultado el 9 de noviembre de 2015.

follaje de los árboles distintos a menudo se encuentran o se entrelazan, aunque puedan haber huecos de distintos tamaños dentro de un bosque. Un arbolado tiene un dosel más abierto, con árboles notoriamente más espaciados, lo que permite que más luz solar llegue al suelo entre ellos; tal es el caso de sabana arbolada y la pradera boscosa, en donde predominan los herbazales”<sup>23</sup>.

Los Gobiernos Autónomos Desentraizados, como las GAD’S municipales, por medio de sus actos legislativos pueden generar ingresos, para garantizar la preservación de los recursos naturales con los criterios especializados del ramo para lograr los fines de la restauración de áreas degradadas y la conservación de la naturaleza.

### **Tipos de Bosques Nativos.**

Nuestro país posee variedad de climas y de ecosistemas, por lo que es importante que dentro de los derechos en los cuales el Estado garantiza el Derecho de la Naturaleza, cree las condiciones idóneas para la restauración de nuestra Biodiversidad.

Los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos poseen el Derecho de hacer cumplir la constitución y los instrumentos internacionales, por lo cual deben

---

<sup>23</sup> BIBLIOTHECA VIRTUAL Bosque en The Free Dictionary, 22/06/2006

contribuir para preservar la Naturaleza y los bosques nativos. Según el tipo de vegetación una clasificación se establece por la composición predominante de los bosques según el tipo de hoja: hoja ancha, acicular (coníferas como el pino), o ambos:

- ✚ Bosque de frondosas o bosque de hoja ancha, como las selvas, son los bosques dominados por angiospermas y que son más ricos de especies que aquellos dominados por las coníferas.
- ✚ Bosque de coníferas o bosque de hoja acicular, son aquellos dominados por gimnospermas.
- ✚ Bosque mixto, donde hay equilibrio entre ambos tipos de árboles, por ejemplo, en los bosques de coníferas con zonas de abedules y álamos temblones de las latitudes boreales, que tienen muy pocas especies.
- ✚ Según la estacionalidad del follaje”<sup>24</sup>

Es deber de los ciudadanos contribuir al desarrollo regional, por lo cual es importante que se den lineamientos específicos y se cuente con un fondo específico para desarrollar proyectos sustentables de protección de la Naturaleza, con interacción de las instituciones que regulan la aplicación

---

<sup>24</sup> PREGITZER, K. and Uskirchen, S. 2004 "Carbon cycling and storage in world forests: biome patterns related to forest age.", *Global Change Biology* 10, 1–26

de las políticas ambientales. Una forma de clasificación de los bosques es determinar la longevidad de las hojas de la mayoría de los árboles;

- ✚ “Bosque perennifolio y subperennifolio, si predominan las hojas perennes
- ✚ Bosque caducifolio y subcaducifolio, si predominan las hojas caducas
- ✚ Según la latitud y clima
- ✚ Bosque boreal: Son los bosques de clima subpolar que ocupan la zona subártica, y son por lo general de coníferas con hojas perennes.
- ✚ Bosque templado: Son los bosques de clima templado, como los bosques caducifolios de hoja ancha y bosques perennifolios coníferos. En las zonas templadas cálidas hay árboles perennifolios de hojas anchas, como el bosque mediterráneo y la laurisilva (bosque de hojas laurifoliadas).
- ✚ Bosque subtropical: Incluyen a los bosques de clima subtropical, húmedos o secos.
- ✚ Bosque tropical: De clima tropical como la selva ecuatorial que es el Ecosistema más lluvioso o el bosque seco tropical”<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> BROEKER, W.S., 2006 “Breathing easy, Et tu, O2” Columbia University: 22/06/2016

Según sus características fisionómicas, según su estructura física total o etapa de crecimiento, los bosques pueden ser clasificados más específicamente por las especies dominantes presentes en los mismos. Desde el punto de vista de su historia y grado de alteración, los bosques pueden ser clasificados en:

- ✚ Bosques primarios: También llamados nativos; son los que no han sufrido intervenciones antrópicas. Los bosques naturales sólo tienen los patrones originales de la Biodiversidad. Este bosque y sus procesos no han sido afectados por los humanos con una frecuencia o intensidad que se pueda considerar grave.
- ✚ Bosques antropogénicos, sí han sido afectados por los humanos con una frecuencia o intensidad suficiente para marcar grandes cambios en los patrones del bosque. A menudo, en estos tipos de bosques se encuentran especies exóticas”<sup>26</sup>.

Los Derechos de la Naturaleza, también pueden comprender derechos que nuestro Estado garantiza, a favor de las personas, los cuales deben ser garantizados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para contribuir a mejorar dentro de los aspectos fundamentales, como es la restauración de los bosques nativos, que son la fuente biosfera, de plantas, y material genético, de fauna y flora. El Derecho de la Naturaleza, conlleva

---

<sup>26</sup> Ob Cita. PREGITZER, K. and Uskirchen, S. 2004

a que se den planes y programas, permanentes de protección, en los cuales se implemente, actividades técnicas y específicas, de reforestación, restauración, y recuperación de bosques nativos de una forma directa, de acuerdo al régimen de competencias que asumen los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

## **4.2 MARCO DOCTRINARIO.**

### **El Estado de Derecho**

El Estado de Derecho permite la convivencia de las comunidad, así como la protección de los Derechos como lo es el del Buen Vivir y el Derecho a la Naturaleza, por lo que es importante que se desarrollen mecanismos, planes y programas dentro de las circunscripciones territoriales a fin de que se cumpla, este objetivo: “El Estado de Derecho está formado por dos componentes: el Estado (como forma de organización política) y el Derecho (como conjunto de las normas que rigen el funcionamiento de una sociedad). En estos casos, por lo tanto, el poder del Estado se encuentra limitado por el Derecho”<sup>27</sup>. Los Derechos a la Naturaleza, poseen principios de progresividad, son de cumplimiento inmediata y es deber del Estado velar por su estricto cumplimiento por medio de planes, o programas que aseguren su eficacia sin limitaciones o diseminación.

La Constitución de la República del Ecuador, evoluciona de acuerdo a los principios y doctrinas filosóficas que contribuyen de forma directa a determinar el ser social y el pacto social a fin de que todos los ciudadanos, y ciudadanas contribuyan al desarrollo y protección de nuestro Medio Ambiente: “El constitucionalismo surgió entre los siglos XVII y XVIII, tendiendo como marco Inglaterra, y las revoluciones Francesas y Americana, lo que dio como consecuencia, la existencia de nuevos

---

<sup>27</sup> BIBLIOTECA VIRTUAL , CONCPEPTP DE ESTADOD E Derecho 26/06/2006



modelos de organización política del Estado, cuyo sustento se funda en el principio de la “División de poderes y en la defensa de los Derechos del hombre”; así, en el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano se sostiene que una Sociedad que no tiene como premisas la División de Poderes y la Garantía de sus Derechos del Hombre, no cuenta con una “Constitución”.<sup>28</sup> Todos los ciudadanos y las instituciones del Estado deben precautelar el cumplimiento de las garantías constitucionales, por lo que importante garantizar el Derecho a la Naturaleza que parte de nuestra patrimonio y Soberanía.

El Estado por intermedio de su constitución define, el ámbito de aplicación de los Derechos, organizando de forma sistemática dentro de la Política de Gobierno como en la del Estado, estableciendo el cumplimiento de las garantías fundamentales; “El Estado como Estado nacional y en consecuencia como resultado de la modernidad, y otra postura que se acerca a la idea del Estado como organización política de la sociedad, que remite obligatoriamente al análisis del fenómeno estatal desde sus manifestaciones”<sup>29</sup>.

La organización política de nuestro Estado actualmente se determina como El Ecuador es un Estado constitucional de Derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional

---

<sup>28</sup> Raymundo Gil Rendón\* Profesor de la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la UNAM, “EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y LOS DERECHOS HUMANOS” página 6

<sup>29</sup> BRUZÓN Viltres Carlos J. 2016 pág. 5

y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La Soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

### **Organización Política y Principio de los Derechos**

La Constitución establece de manera administrativa y política la Soberanía sobre los recursos naturales y sobre todo los principios sobre los cuales se rige el mismo, El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales.

Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio supra yacente continental, insular y marítimo. Sus límites son los determinados por los tratados vigentes. El territorio del Ecuador es inalienable, irreductible e inviolable. Nadie atentará contra la unidad territorial ni fomentará la secesión.: “La Constitución es superior no solamente porque contiene las normas básicas de organización del Estado, los Derechos ciudadanos y su protección, los valores éticos y culturales de la sociedad y sus anhelos, sino porque le da

legitimidad al ordenamiento jurídico inferior.”<sup>30</sup>, las instituciones y organismos que conforman la administración pública, deben garantizar los Derechos a la Naturaleza dados a favor de Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los Derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales. De los cuales nuestro Estado es signatario. Nuestro Estado establece que los derechos se desarrollarán de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas.

El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio: “(Derecho Constitucional) o (Derecho Internacional Público). Desde el punto de vista sociológico: especie particular de sociedad política que resulta de la fijación en determinado territorio de una colectividad humana relativamente homogénea (V. Nación), regida por un poder institucionalizado que tiene el monopolio de la sujeción organizada (especialmente el monopolio de la fuerza armada)”<sup>31</sup>.  
Nuestro estado por medio de la constitución establece el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir, Sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del Ambiente, la conservación de los Ecosistemas, la Biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del

---

<sup>30</sup> PEREZ ORDOÑEZ, Diego, Temas de Derecho Constitucional, Colección Profesional Ecuatoriana, Editorial: Ediciones legales, EDLE S.A. Primera Edición, Octubre 2003, Pág. 7.

<sup>31</sup> Enciclopedia jurídica, definición de Derecho Constitucional 22/06/2006

país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. Por lo que es importante que las personas y los organismos del Estado, garanticen los Derechos de la Naturaleza

La Constitución reconoce los derechos y sus diferentes formas de manifestaciones. Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible. Por lo que los Derechos de la Naturaleza pueden ser exigidos de forma individual como colectiva. “En un sentido más estricto y concreto: conjunto de los órganos políticos y de los gobernantes, en contraposición a los gobernados cuando se dice que el Estado es invasor, que hay que reformar el Estado, etc.). La Soberanía que se ejerce sobre los recursos naturales posee características de orden público cuyos principios básicos son la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles

### **Fines del Estado y la Naturaleza.**

El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la Biodiversidad. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los Derechos de la Naturaleza: “Pero la instauración de una sociedad sin clases tiene que determinar la desaparición del Estado”<sup>32</sup>. Entre los fines del Estado esta

---

<sup>32</sup> Ób Cita Enciclopedia jurídica, definición de Derecho Constitucional 22/06/2006

alcanzar el cumplimiento del bien común así como permite que se cumplan con los derechos de las personas, pueblos y nacionalidades, generan ámbitos y competencias a fin de que se protejan los derechos a una Biodiversidad sustentable.

Nuestro Estado garantiza un desarrollo sustentable por lo que garantiza las practicas ancestrales, así como una Biodiversidad libre de toda clase de contaminación sanciona la utilización de agroquímicos que contaminen los suelos el agua, el aire: “La Administración Pública, en tanto estructura orgánica, es una creación del Estado, regulada por el Derecho positivo y como actividad constituye una función pública establecida por el ordenamiento jurídico nacional. Pero tanto la organización como la función o actividad reúnen, además, caracteres técnico políticos, correspondientes a otros campos de estudio no jurídicos, como los de la teoría de la organización administrativa y la ciencia política.

Por lo tanto la noción de la Administración Pública dependerá de la disciplina o enfoques principales de estudio (el jurídico, el técnico o el político), en virtud de no existir, como ya lo hemos señalado, una ciencia general de la Administración Pública capaz de armonizar y fundir todos los elementos y enfoques de este complejo objeto del conocimiento”<sup>33</sup>. Se

---

<sup>33</sup> MORENO Rodríguez, Rodrigo (1980). La Administración Pública Federal en México. UNAM (Dirección General de Publicaciones). pág. 87.

establece los Derechos patrimoniales sobre los recursos de agua, aire, energéticos, recursos naturales y áreas protegidas y estratégicas.

Por medio de la Ley nuestro Estado, limita las acciones dañosas contra el medio Ambiente y los recursos de la Biodiversidad, implementa planes y programas para reducir el impacto ambiental, limita la explotación de recurso naturales y garantiza su restauración.

Luigi Ferrajoli menciona la existencia de dos modelos de Estado de Derecho, el primero denominado “Estado Legislativo de Derecho”, con la afirmación del principio de legalidad como criterio exclusivo de identificación del Derecho válido, con independencia de su valoración como justo; una norma jurídica es válida no por ser justa, sino exclusivamente por haber sido puesta por una autoridad dotada de competencia normativa”<sup>34</sup>. El Estado constitucional de Derecho sería el nuevo modelo en formación teórica y práctica no consolidado, por lo que se reconoce las formas asociativas de organización de la sociedad, como expresión de la Soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno.

Los proceso administrativos en la prestación de Servicios Públicos posee principios como los La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,

---

<sup>34</sup> CARBONEL, Miguel Editorial Trotta pág. 14

jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; “Según el positivismo jurídico, las normas de principio, al contener fórmulas vagas, referencias a aspiraciones ético-políticas, promesas no realizables por el momento, o como las concibiera Bobbio: “normas programáticas”, esconderían un vacío jurídico y producirían una contaminación de las verdaderas normas jurídicas con afirmaciones políticas, proclamaciones de buenas intenciones, etc.”<sup>35</sup>. Los Derechos a la Naturaleza, son de orden constitucional, por lo que es importante que las personas e instituciones realicen planes y programas para cumplir como es los fines, y garantizar los Derechos Constitucionales y Fundamentales dados a las personas como lo es el Derecho a la Naturaleza

### **Derechos de la Naturaleza**

El Estado garantiza el Derecho al Buen Vivir, por lo que se garantiza un sistema ecológico, para el desarrollo moral y material de la personas por lo que se realiza mediante las Leyes de protección del medio Ambiente, estableciendo parámetros para la aplicación efectiva de dichos preceptos en los cuales se debe tomar en cuenta el impacto ambiental, la capacitación técnica a las personas para limitar las acciones nocivas y contribuyan a la protección del medio Ambiente mediante la prevención del daño ambiental.

---

<sup>35</sup> ZAGRABELSKI, óp. Cit. Bobbio. Supra. Pág. 112

“Lo ético y jurídico que nace por necesidad social e imperio de la Ley, manda, dirige, para tomar decisiones dar órdenes en el ámbito público”<sup>36</sup> la preservación de los recursos naturales, son garantizados por nuestra constitución, el mismo que deber dado de una forma técnica y participativa de la colectividad, por lo que las Leyes que se generen por el accionar administrativo y legislativo de los Gobiernos Autónomo Descentralizados debe buscar de forma permanente la protección y restauración de los bosques nativos por las regiones y de acuerdo a las especificaciones técnicas

El Derecho a la Naturaleza, primeramente se concibió en la constitución de 1998 como un fundamento a favor de las personas, lo cual mencionaba la importancia de cuidar y conservar la naturaleza. En la actualidad este tipo de derecho establecido en la constitución vigente, ha evolucionado en cuanto al establecimiento de derechos propios hacia la naturaleza de tal manera que su defensa pueda ser intervenida por cualquier individuo, lo que pretende garantizar su preservación y el otorgamiento de una importancia existencial como parte del sistema funcional de la sociedad. En este sentido, es importante que los Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte del sistema estatal, creen una normatividad específica que permita garantizar el derecho de restaurar y conservar la naturaleza.

---

<sup>36</sup> GARCÍA Falconi José. Manual de Práctica Procesal Constitucional, Primera Edición. Ediciones Rodin, Quito Ecuador 1999 página 146



“La palabra Ambiente significa diferentes cosas para distintas personas. Para algunos, el Ambiente se refiere a los elementos básicos de la tierra, el aire, el agua y el suelo. Otros consideran al Ambiente en relación con los recursos naturales que tienen valor para el ser humano como aspectos de la tierra, la atmósfera y del agua que pueden ser utilizados por el hombre.”<sup>37</sup> En junio de 1992, se desarrolló la Conferencia de las Naciones Unidas para el medio ambiente y desarrollo, también conocida como la Cumbre de la Tierra. Esta cumbre desarrolló y legitimó una agenda de medidas relacionadas con el manejo y cuidado del ambiente en pro del desarrollo sostenible en beneficio de las personas y sus derechos.

Para Cabanellas Guillermo; “la persona, filosóficamente es la sustancia individual de la Naturaleza racional, es el ser humano capaz, de Derechos y obligaciones”<sup>38</sup>. Todas las personas poseen Derechos y obligaciones durante su existencia, están protegidas desde la Constitución de la República del Ecuador, así como en las diversas leyes, convenios y tratados internacionales, de cuales nuestro Estado es signatario.

Medio Ambiente; “en el siglo XVIII la preocupación fundamental era la clasificación de los organismos en un sistema taxonómico. Para dicha clasificación se observaban no sólo los caracteres externos, sino también

---

<sup>37</sup> Manual de Legislación Ambiental PNUMA, 1995 CAP. I, pág. 3

<sup>38</sup> Ób Cita CABANELLAS Guillermo, pág. 303

los hábitos más relevantes de las especies, como por ejemplo: en donde viven; si se trataba de un animal, se preguntaban a cerca del tipo de alimento que consumía, etc.”<sup>39</sup> El crecimiento poblacional sumado a la contaminación ambiental genera grandes pérdidas de bosques nativos, y al no existir planes y programas adecuados, produce que se pierda gran parte de la diversidad.

Los Derechos de las personas, dentro del sistema jurídico parten de la Constitución de la República del Ecuador y de los Instrumentos, y Pactos de los cuales el Estado forma parte; Los principios de los Derechos Fundamentales, están garantizados a favor de las personas; “Filosóficamente es la sustancia individual de la Naturaleza racional”<sup>40</sup>, Que debe ser protegida por medio de planes y prologarnos determinados en las acciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las acciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben viabilizar la restauración y protección de los bosques nativos, a fin de mantener una Naturaleza libre de toda clase de contaminación. La Naturaleza, “será sujeto de aquellos Derechos que le reconozca la Constitución”, son tres esos Derechos (artículos 71 y 72): 1) respeto integral de su existencia; 2) mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; y, 3) Derecho a la restauración, como un Derecho

---

<sup>39</sup> **Ób Cita** MANUAL de Legislación Ambiental PNUMA, CAP. I, pág. 22

<sup>40</sup> BEICCIO, citado por Cabanellas Guillermo de la Torre Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Eliasta 2003. Pág. 303

Autónomo al que tienen Derecho los individuos y colectivos a ser indemnizados en caso de un daño ambiental”<sup>41</sup>. La restauración de los bosques nativos contribuye a mantener los Ecosistemas, su fauna y la Biodiversidad generado de forma permanente la protección de la Naturaleza de una forma permanente y técnica.

Existen varios Tratados y Convenios Internacionales, que se aplican dentro de las potestades públicas en benéfico general; “Si bien los organismos internacionales están fundamentalmente bajo el régimen del Derecho internacional público, ello no quita que tengan también, según se ve, un régimen de Derecho administrativo que no es “interno” a ninguno de los países contratantes, y que tampoco integra estrictamente el Derecho Internacional Público”.<sup>42</sup> Ese conjunto de normas y principios no se refieren exclusivamente a la creación y gestión de los Servicios Públicos, sino que abarcan a toda la función administrativa, trátese o no de Servicios Públicos:

La Función Pública, los contratos administrativos, la responsabilidad del Estado, el dominio público, etc., son materia del Derecho administrativo a pesar de no tener una conexión necesaria con la institución y funcionamiento de los Servicios Públicos. Por ello puede considerarse superada, en este aspecto, la definición de Bielsa: “Conjunto de normas positivas y de principios de Derecho público de aplicación concreta a la

---

<sup>41</sup> Ób Cita CAMPAÑA Simón Pág. 12

<sup>42</sup> IPSEN, Hans Peter, en la revista Die öffentliche Verwaltung, Stuttgart, 1968, n° 13-14, pág. 441

institución y funcionamiento de los Servicios Públicos y al consiguiente contralor jurisdiccional de la administración pública,”<sup>43</sup>

La Administración Pública es una actividad científica, técnica y jurídica es uno de los medios que utiliza el Estado, para conseguir que los Servicios Públicos tengan una excelente atención. Se puede considerar como un proceso de plantear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desenvolvimiento y el objeto de servicio social y calidad a fin de alcanzar los objetivos programados.

Dentro de los aspectos fundamentales de protección del Medio Ambiente, es necesario que se desarrollen fondos permanentes, para la restauración y reforestación de los bosques nativos, que son la parte integral de los Derechos patrimoniales naturales que nos pertenecen a todos los ecuatorianos.

Los Derechos de la Naturaleza, son la parte importante, del desarrollo de los Derechos Difusos, por lo que es parte de nuestro patrimonio cultural, genético, mineral, de fauna y flora, que debe ser protegido por de mecanismos en los cuales se desarrollen principios de restauración, como un servicio ambiental permanente para la restauración y recuperación de los ecosistemas de bosques nativos, en cada región. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, poseen las facultades y disposiciones que determina la Ley, para realizar estos objetivos.

---

<sup>43</sup> Ób Cita BIELSA, t. I, 6ª ed., pág. 37.

### **4.3 MARCO JURÍDICO.**

#### **Constitución de la República del Ecuador**

##### **Administración Pública.**

La Administración Pública conforma los diferentes organismos y potestades que se ejercen constitucionalmente la para prestación de bienes y servicios, por lo que es importante que se garantice el Derecho de la Naturaleza, a través de mecanismos que puedan regularse dentro del ordenamiento jurídico público. **El Art.225** de la Constitución de la República menciona que.- “El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
  2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
  3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de Servicios Públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
  4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de Servicios Públicos”<sup>44</sup>.
- Dentro de esta clasificación que nos da la Constitución podemos manifestar que existe instituciones, que en parte pertenecen al sector público como lo

---

<sup>44</sup> CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 Art. 225.

es las empresas semipúblicas, la misma que prestan bienes y servicios sin fines de lucro

Todas las instituciones y organismos del Estado, deben garantizar los Derechos a la Naturaleza. **El Art. 226**, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los Derechos reconocidos en la Constitución.”<sup>45</sup>. Dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejerce la potestad de hacer cumplir lo Derecho a la Naturaleza mediante la protección de la Biodiversidad”<sup>46</sup>. Los Derechos de las personas deben cumplirse por parte de las instituciones del Estado, garantizando a los ciudadanos, el libre goce y ejercicio de las Garantías Fundamentales.

Nuestro Estado garantiza, a los ciudadanos el Derecho a vivir de forma sustentable y equilibrada con formas de producción ecológicas libres de cualquier forma de contaminación. **El Art. 250** menciona que .- “El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un Ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación

---

<sup>46</sup> Obra Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador art. 250

integral recogida en una Ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus Ecosistemas y el principio del Sumak kawsay<sup>47</sup> los Derechos de la Naturaleza, son garantizados por parte del Estado, por lo que es necesario que den Leyes para garantizar estos preceptos. Los ciudadanos, también tienen el Derecho de ejercer, a exigir sus Derechos mediante el imperio de la Ley.

### **Derecho del Buen Vivir.**

Nuestro Estado posee un marco constitucional, que garantiza la eficacia y cumplimiento de los Derechos a favor de las personas. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador “dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”<sup>48</sup>; los Servicios Ambientales, de restauración de los bosques nativos contribuye a preservar la flora y fauna de una manera permanente.

El Estado garantiza el Buen Vivir o Sumak kawsay, el Art. 397 señala que: “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los Ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el

---

<sup>47</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.2

<sup>48</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2014, Quito Ecuador, art 227

operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la Ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el Derecho Individual y Colectivo a vivir en un Ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el Ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la Biodiversidad y el



mantenimiento de las funciones ecológicas de los Ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.”<sup>49</sup>

Se garantiza el Derecho a vivir en un Ambiente ecológicamente equilibrado y sin perjuicio de los Derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano, podrá ejercer las acciones previstas en la Ley para la protección del Ambiente.

### **Derechos de la Naturaleza.**

La Ley de Gestión Ambiental se publicó con Registro Oficial No. 245 de 30 de Julio de 1999, cuando el Congreso Nacional, considero: Que la Constitución de la República del Ecuador de 1998, reconoce a las personas, el Derecho a vivir en un Ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; declara de interés público la preservación del medio Ambiente, la conservación de los Ecosistemas, la Biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; establece un sistema nacional de áreas naturales protegidas y de esta manera garantiza

---

<sup>49</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Pág. 178 Art. 397.

un desarrollo sustentable; para obtener dichos objetivos se consideró una normativa jurídica ambiental y una estructura institucional adecuada. Razón por la que se expide, la Ley de Gestión Ambiental, la misma que está compuesta por seis títulos.

En el Ámbito y Principios de la Ley la cual en su primera parte establece las políticas ambientales, obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores tanto públicos como privados, así también señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia está sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales. Actualmente con la vigencia de la Constitución Política del Ecuador desde el año 2008, se mencionan los derechos de la naturaleza, en el cual el **Art. 71.- manifiesta que** “La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene Derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los Derechos de la Naturaleza. Para aplicar e interpretar estos Derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la Naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un

Ecosistema”<sup>50</sup>. Mantener un Ecosistema sustentable y equilibrado no solo depende de Leyes sino de acciones permanentes que consolidan esta actividad de una forma técnica, y especializada”.

### **Derecho de Restauración de la Naturaleza**

El Régimen Institucional de la Gestión Ambiental se encuentra establecida en cuatro capítulos de la gestión del Medio Ambiente, aquí se enmarca las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se establezcan en los cuerpos legales. La Autoridad Ambiental será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental. En lo referente a la restauración de la naturaleza, el Artículo 72 de la CRE establece que la restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las

---

<sup>50</sup> CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 Art. 71

medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”<sup>51</sup>.

Los Derechos fundamentales que son garantizados a las personas parten de forma jerárquica; El **Art. 14.-** “Se reconoce el Derecho de la población a vivir en un Ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir o Sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del Ambiente, la conservación de los Ecosistemas, la Biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”<sup>52</sup>. La Naturaleza está protegida de forma directa por el Estado, que garantiza su plena protección y restauración.

La Constitución vigente, en el **Art. 424** menciona, que esta es la la norma suprema y prevalecerá sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado que reconozcan Derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o cualquier otra norma o acto de poder público”<sup>53</sup> los Derechos de la Naturaleza forman parte de los Derechos

---

<sup>51</sup> Ób Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 Art. 72

<sup>52</sup> Ób cta. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art. 14

<sup>53</sup> Ób cta. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art. 424

constitucionales dados jerárquicamente, y que todos los ciudadanos tenemos Derecho de defenderla y de ser parte de ella como medio de nuestra supervivencia.

### **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**

La organización territorial posee ámbitos y competencias específicas, en las cuales se determina, el cumplimiento de los derechos universales, así como los procedimientos que debe cumplir en calidad de fusiones en el ámbito de las competencias especializadas, en el sistema de unidad territorial e igualdad, solidaridad y coordinación: El Art. 3 de este instrumento jurídico establece los principios, que se mencionan como “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los siguientes principios: a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la Soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las Leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de Descentralización y Autonomías. La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la Autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a

escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales. La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos Derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres. b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los Derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen Vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los Derechos de la ciudadanía, el Buen Vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus

competencias y el uso eficiente de los recursos”<sup>54</sup>. Uno de los aspectos fundamentales del Gobiernos Autónomos Descentralizados es el desarrollo sustentable, de cada suscripción territorial, generado competencias para el cumplimiento de los derechos tanto individuales como colectivos

Las potestades legislativas, permiten a los Gobiernos Autónomos Descentralizados generar Leyes Regionales para el desarrollo de sus suscripción territorial, generar las condiciones adecuadas para que se apliquen los Derechos a favor de las personas: “Art. 6.- Garantía de Autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la Autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, lo siguiente: a) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de Autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y Leyes de la República; b) Impedir o retardar de cualquier modo la ejecución de obras, planes o programas de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, imposibilitar su adopción o financiamiento, incluso demorando la entrega oportuna y automática de

---

<sup>54</sup> CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD, Ediciones Legales 2016, Art 3

recursos; c) Encargar la ejecución de obras, planes o programas propios a organismos extraños al gobierno autónomo descentralizado competente; d) Privar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de alguno o parte de sus ingresos reconocidos por Ley, o hacer participar de ellos a otra entidad, sin resarcir con otra renta equivalente en su cuantía, duración y rendimiento que razonablemente pueda esperarse en el futuro; e) Derogar impuestos, establecer exenciones, exoneraciones, participaciones o rebajas de los ingresos tributarios y no tributarios propios de los gobiernos autónomos”<sup>55</sup>

En muchos lugares se necesitan la implementación de Leyes por medio de ordenanza, a fin de generar la protección de los Derechos a favor de las personas como lo es el Derecho a la Naturaleza.

La facultad normativa, se desarrolló a través del cumplimiento de los principios constitucionales, que son dados en calidad de Derechos y garantías a favor de las personas, por lo que pueden darse la normatividad de la aplicación de ordenanzas con carácter general y obligatorio; “Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al

---

<sup>55</sup> Ób Cita CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD, 2016, Art 6



ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la Ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la Ley”.<sup>56</sup> En la actualidad existe falta de Ley, para proteger los Derechos de las personas como lo es el de la Naturaleza, la misma que no cuenta con medios económicos para ser protegida de forma permanente, en los cuales participe la colectividad y la institución para lograr esto fines.

La Ley, que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno y el sistema de competencias, incorporará los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Presupuesto General del Estado.” En ese sentido, los objetivos del Código son: a) La Autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; b) La profundización del proceso de Autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del

---

<sup>56</sup> Ób Cita CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD, 2016 Art. 7

territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población; c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los Derechos' sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los Servicios Públicos; d) La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales; e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano; f) La democratización de la gestión del Gobierno Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana; g) La delimitación del rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, para evitar la duplicación de funciones y optimizar la administración estatal; h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública; i) La distribución de los recursos en los distintos niveles de gobierno, conforme con los criterios establecidos en la Constitución de la República para garantizar su uso eficiente; y. j) La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno”<sup>57</sup>. Los

---

<sup>57</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.2

Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden establecer tasas a fin de lograr los fines de protección de los bosques nativos de acuerdo a las especificaciones y técnicas

Los GAD poseen una autonomía, que se rige por los principios del régimen de competencias y de un sistema administrativo descentralizado; el Art. 238 menciona que.- “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la Autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”<sup>58</sup>. La política administrativa debe garantizar los procesos, de protección de los derechos de las personas como los es el de garantizar el Derecho a la Naturaleza, a un Medio Ambiente libre de contaminación, sustentable y equilibrado.

El Régimen de Competencias determina la atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben cumplir. El Art. 239.- “El régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la Ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para

---

<sup>58</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.238

compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”<sup>59</sup>. Los procesos de desarrollo son parte de los fines administrativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La Facultad Legislativa debe garantizar la protección de los Derechos Fundamentales. Por medio de programas o fondos permanentes para tales fines. Art. 240.- “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”<sup>60</sup>. Los Gobiernos Autónomos deben cumplir funciones específicas como lo es de cumplir con los derechos de la naturaleza que se garantizan a favor de las personas.

Se establece el ordenamiento territorial para el ejercicio de las potestades jurisdiccionales. Art. 241.- “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”<sup>61</sup>. Se establece los principios administrativos como la planificación y descentralización.

---

<sup>59</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.239

<sup>60</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.240

<sup>61</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.241

Se garantiza los diferentes Derechos Ambientales a favor de las personas.

Art. 242.- “El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”<sup>62</sup>. Se establece de esta forma la Autonomía en las diferentes regiones territoriales. Todo organismo que, preste las potestades estatales, o ejerza ámbitos jurisdiccionales, mediante el Régimen de Competencias. Debe contribuir a garantizar los Derechos Fundamentales.

La Ley determina las diferentes circunscripciones territoriales para el ejercicio de las potestades administrativas. Art. 243.- “Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la Ley”<sup>63</sup>. Uno de los principios de la Autonomía es la gestión de competencias, que están delimitadas constitucionalmente

Otro de los principios que garantiza la Autonomía es el equilibrio regional.

Art. 244.- “Dos o más provincias con continuidad territorial, superficie regional mayor a veinte mil kilómetros cuadrados y un número de

---

<sup>62</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.243

<sup>63</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.243

habitantes que en conjunto sea superior al cinco por ciento de la población nacional, formarán regiones autónomas de acuerdo con la Ley. Se procurará el equilibrio interregional, la afinidad histórica y cultural, la complementariedad ecológica y el manejo integrado de cuencas. La Ley creará incentivos económicos y de otra índole, para que las provincias se integren en regiones”<sup>64</sup>. En el marco de la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, que los distritos metropolitanos autónomos, las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias y la provincia de Galápagos son Regímenes Especiales que son formas de gobierno y administración del territorio, constituidas por razones de población, étnico culturales o de conservación ambiental. Su conformación tendrá lugar en el marco de la organización político administrativa del Estado.

### **Código Orgánico Integral Penal**

El Código Orgánico Integral Penal protege como bien jurídico a la Naturaleza, y sanciona los Delitos contra la Biodiversidad Artículo 245.- “Invasión de áreas de importancia ecológica.- La persona que invada las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o Ecosistemas frágiles, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando: 1. Como consecuencia de la invasión, se causen daños graves a la Biodiversidad y recursos

---

<sup>64</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.244

naturales. 2. Se promueva, financie o dirija la invasión aprovechándose de la gente con engaño o falsas promesas”<sup>65</sup>. La Ley Penal mediante el Control Social Punitivo garantiza el Derecho a una Ecología equilibrada. La cual es protegida, de acuerdo, al sistema Penal, que sancionan todos los actos que atenten contra Biodiversidad.

Sanciona las acciones dañosas las cuales puede ser eficaces mediante la restauración y reforestación de bosque nativos. Artículo 246.- “Incendios forestales y de vegetación. - La persona que provoque directa o indirectamente incendios o instigue la comisión de tales actos, en bosques nativos o plantados o páramos, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se exceptúan las quemas agrícolas o domésticas realizadas por las comunidades o pequeños agricultores dentro de su territorio. Si estas quemas se vuelven incontrolables y causan incendios forestales, la persona será sancionada por delito culposo con pena privativa de libertad de tres a seis meses. Si como consecuencia de este delito se produce la muerte de una o más personas, se sancionará con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años”<sup>66</sup>. Todas las instituciones deben coordinar sus esfuerzos para garantizar los Derechos a la Naturaleza. Sobre todo dentro de la restauración, y protección de bosques nativos, de acuerdo a las necesidades de cada región.

---

<sup>65</sup> Código Orgánico Integral Penal, Ediciones legales 2016, Art 245

<sup>66</sup> Ób Cita Código Orgánico Integral Penal, Ediciones legales 2016, Art 245

Se proteja la Biodiversidad, determinando las diferentes formas típicas que deben ser sancionadas. Artículo 247.- “Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies.
2. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser coordinados con la Autoridad Ambiental Nacional.

Se limita la utilización de materiales tóxicos que causan daño al Ambiente. Artículo 254.- “Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.- La persona que, contraviniendo lo



establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, queme comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto produzca daños graves a la Biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años cuando se trate de: 1. Armas químicas, biológicas o nucleares. 2. Químicos y Agroquímicos prohibidos, contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos y sustancias radioactivas. 3. Diseminación de enfermedades o plagas. 4. Tecnologías, agentes biológicos experimentales u organismos genéticamente modificados nocivos y perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la Biodiversidad y recursos naturales. Si como consecuencia de estos delitos se produce la muerte, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años”<sup>67</sup>. Las competencias de los organismos de control garantizar la eficacia de ciertos actos lesivos a la Naturaleza misma y al hombre, los Derechos a la Naturaleza no solo está protegidos por la Constitución sino por Leyes Especiales que aseguran su plena vigencia.

---

<sup>67</sup> Ób Cita Código Orgánico Integral Penal, Ediciones legales 2016, Art 254

#### **4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA.**

##### **Legislación de México.**

En la Legislación Mexicana se han implementado planes para desarrollar un Ecosistema equilibrado: “El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece una estrategia clara y viable para avanzar en la transformación de México sobre bases sólidas, realistas y, sobre todo, responsables. Está estructurado en cinco ejes rectores: 1. Estado de Derecho y seguridad. 2. Economía competitiva y generadora de empleos. 3. Igualdad de oportunidades. 4. Sustentabilidad ambiental. 5. Democracia efectiva y política exterior responsable. Este Plan asume como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable; esto es, del proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras. Hoy tenemos la oportunidad histórica de impulsar el Desarrollo Humano Sustentable como motor de la transformación de México en el largo plazo y, al mismo tiempo, como un instrumento para que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida.

El Interés Superior de la nación debe estar por encima de cualquier interés partidista, económico o de grupo. “Es momento de hacer de la política el verdadero sustento de nuestro sistema democrático. La generación de mexicanos de hoy tenemos la energía, la capacidad, y el talento para conducir a México al futuro. Podemos construir un país distinto y mejor al

que le ha tocado vivir. Poseemos los recursos para lograrlo. Contamos con una posición geopolítica estratégica para cumplir nuestros objetivos. Tenemos los liderazgos para dar el giro que nos coloque en la trayectoria correcta.

El Plan Nacional de Desarrollo marca el rumbo a seguir para abrir cauces al porvenir que queremos, para que los ciudadanos tomemos las riendas de nuestro propio destino. Lo hace apoyado en las normas y valores de la democracia. Sus guías son la libertad, la legalidad, la pluralidad, la honestidad, la tolerancia y el ejercicio ético del poder”<sup>68</sup>.

En México al igual que en el Ecuador se han dado, la protección de los Derechos de la Naturaleza, por medio de la implementación e planes, que permiten cumplir con objetivos específicos de interés general como lo es la Naturaleza y la Biodiversidad, el mismo que es financiado de forma directa por el Estado, por medio del presupuesto general, en el Ecuador muchos de los fondos que se receptan para este efecto son destinados para otros ministerios, dejando sin fondos a los organismos encargados de la restauración de bosques nativos.

### **Legislación Argentina.**

Ley 26331 bosques nativos presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos: “establézcanse los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración,

---

<sup>68</sup> Legislación de los Estados Mexicanos, El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. Sancionada: Noviembre 28 de 2007 Promulgada en BO: Diciembre 26 de 2007 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: LEY DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS Capítulo 1 Disposiciones Generales ARTICULO 1.- La presente Ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los Servicios Ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los Servicios Ambientales que brindan los bosques nativos. ARTICULO 2.- A los fines de la presente Ley, considérense bosques nativos a los Ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea el suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos Servicios Ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica. Se encuentran comprendidos en la definición tanto los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen

secundario formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias. Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ley todos aquellos aprovechamientos realizados en superficies menores a DIEZ (10) hectáreas que sean propiedad de comunidades indígenas o de pequeños productores.

ARTICULO 3º Son objetivos de la presente Ley: a) Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo; b) Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo; c) Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que benefician a la sociedad; d) Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad; e) Fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos. ARTICULO 4º.

A los efectos de la presente Ley se entiende por: Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos: A la norma que basada en los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el Anexo de la presente Ley zonifica territorialmente el área de los bosques nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación. Manejo

Sostenible: A la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su Biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros Ecosistemas, manteniendo los Servicios Ambientales que prestan a la sociedad.

Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos: Al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad. Plan de Aprovechamiento del Uso del Suelo: Al documento que describe el objeto del aprovechamiento y especifica la organización y medios a emplear para garantizar la sustentabilidad, incluidas la extracción y saca. - Desmonte: A toda actuación antropogénica que haga perder al "bosque nativo" su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales

como, entre otros: la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de presas o el desarrollo de áreas urbanizadas”<sup>69</sup>.

En la Legislación del Estado Argentino se establece las diferentes formas con las que debe contribuir para garantizar la preservación de los recursos naturales y garantizar los Derechos de la Naturaleza, de una forma permanente, en el Ecuador se ha adoptado la forma presupuestaria para garantizar este derecho la cual no es de forma permanente por la falta de recursos y asesoramiento técnico.

### **Legislación de Chile.**

En la Legislación Chilena, se protege los bosques nativos, por medio de Leyes especializadas y organismos establecidos de manera específica. “Al año 2013 la superficie cubierta de Bosques representa el 22,9% del territorio nacional con 17,3 millones de hectáreas, de éstas el Bosque Nativo alcanza 14,18 millones de hectáreas, lo que representa el 18,7% del territorio nacional, y el 3,9% es ocupado por Plantaciones Forestales, es decir 2,96 millones de hectáreas. Fuente: Catastro de los Recursos Forestales Nativos de Chile, Monitoreo de Cambios y Actualizaciones, Período 1997- 2013. CONAF: Actualización 2013.

La Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, define (en su Artículo 2°) “al Bosque Nativo como al “bosque

---

<sup>69</sup> Legislación Ambiental Argentina, Ley 26331 BOSQUES NATIVOS PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS, Art 1.4

formado por especies autóctonas, provenientes de generación natural, regeneración natural, o plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original, que pueden tener presencia accidental de especies exóticas distribuidas al azar.”<sup>70</sup>

Con la promulgación de la Ley de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, Chile dispone de la más moderna legislación de Latinoamérica destinada al desarrollo sustentable de los recursos de vegetaciones originarios. Esta normativa tiene como espíritu impulsar el progreso social y económico de las comunidades rurales en equilibrio con la protección del medio Ambiente”<sup>71</sup>.

En nuestro país al igual que en el de Chile, se ha generado la preocupación de proteger los bosques nativos, en el Ecuador representa un presupuesto de 4 millones de dólares recolectado y asignado a los Gobiernos Parroquiales que se refleja en la protección de 15 mil hectáreas de bosques, esto no es permanente como en Chile por que solo es la política de gobierno y no de Estado, por lo que es importante que se cree un fondo para lograr de forma permanente la restauración de los esquemas de los bosques nativos de forma regional y técnica.

---

<sup>70</sup> Legislación Chilena La Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, define (en su Artículo 2°)

<sup>71</sup> Ley de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, Chile 2016



## **5.- MATERIALES Y MÉTODOS.**

### **Materiales.**

Los materiales utilizados en la presente investigación de acuerdo a la metodología implementada, en proyecto de Tesis, son los siguientes:

- ✚ Materiales de Escritorio. Hojas de papel bond, anillados.
- ✚ Libros de Jurisprudencia. Sobre Derecho Ambiental, y Doctrina sobre aplicación de los Derechos Humanos, como lo es los Derechos a la Naturaleza.
- ✚ Diccionarios Jurídicos: Como lo son el Código Orgánico de Transformación Territorial y Descentralización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- ✚ Materiales de Escritorio: Esferográficos, calculadoras, computadoras, programas de Microsoft Word y Excel. PDF.
- ✚ Anillados.
- ✚ Empastados.

### **Métodos.**

Dentro de la presente investigación se utilizó, el método científico como conjunto de métodos general y particular. En los cuales partí del problema de análisis sobre la protección de los Derechos de la Naturaleza, que es la parte integral, materia del presente estudio, en el que trata de crearse un fondo permanente para garantizar la restauración de los bosque nativos, de acuerdo a las necesidades de cada región por parte de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados, se utilizaron los métodos inductivo y deductivo como conjunto de métodos generales y particulares que permitieron desarrollar la presente investigación jurídica y los siguientes métodos.

✚ **Método Inductivo.**- Partí de los conceptos generales como: concepto de estado, concepto de derecho, concepto de administración pública, Gobiernos Autónomos Descentralizados, actos administrativos, concepto de derechos de la naturaleza, bosques nativos, tipos de bosques nativos, derechos fundamentales de las personas, derechos de la naturaleza para garantizar la protección de los bosques nativos.

✚ **Método Deductivo.**- Partí de ideas concretas de los Derechos de las personas a ser garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, administración pública, derecho del Buen Vivir, derechos de la naturaleza, derecho de restauración de la Naturaleza, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Integral Penal, Tratados Internacionales, que me permiten garantizar soportar el problema planteado a través de la garantía de los derechos de la naturaleza, a través de la creación de mecanismos financieros para la restauración de los bosques nativos en los GAD municipales.

✚ **Método Comparado.**- El mismo que me permitirá realizar análisis de las legislaciones de Chile, Argentina y Mexico.

En lo referente a las técnicas de investigación, utilice la encuesta y la entrevista como medio de recolección de información. Para recolectar datos, acudí a la bibliografía especializada de una manera objetiva, lo que me permitió conocer el fundamento legal para el sustento de mi propuesta de investigación. Recogida toda la información, la analicé objetivamente mediante tablas y cuadros estadísticos de forma porcentual, para verificar los objetivos e hipótesis y para el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones y de la Propuesta Jurídica de Reforma.

### **Técnicas.**

En lo referente a las técnicas de investigación, utilizaré, las siguientes técnicas:

- ✚ **Lectura Científica.-** Para recolectar datos de la bibliografía especializada de una manera objetiva. Sobre los Derechos de las personas.
- ✚ **Encuestas.-** Con esta técnica investigativa obtendré la información mediante un cuestionario de preguntas aplicadas a los señores Abogados en libre ejercicio profesional, profesionales y padres de familia conocedores de la problemática planteada de la ciudad de Loja, La encuesta se aplicó en un número de treinta encuestas. La información recogida la tabularé manualmente para obtener datos estadísticos para verificar la hipótesis planteada.

✚ **Entrevista.-** Se aplicó el cuestionario de preguntas a cuatro autoridades de la ciudad Loja. Con la finalidad de obtener suficiente información que me permita desarrollar el sumario de la investigación jurídica

✚ **Utilice la técnica del fichaje,** con fichas bibliográficas, hemerográficas y nemotécnicas. Sobre categorías como son: El Estado de Derecho. Organización Política y Principio de los Derechos, Fines del Estado y la Naturaleza, Derechos de la Naturaleza.

Recogida toda la información, la analizaré objetivamente mediante tablas y cuadros estadísticos de forma porcentual, para verificar los objetivos e hipótesis y para el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones y de la propuesta jurídica de reforma. Tendiente a crear un fondo permanente, para la restauración y protección, de los bosques nativos, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La Metodología, aplicada me permitieron garantizar la investigación científica, de un objeto de transformación jurídico, que parte de un desarrollo integral de los Derechos Humanos, que garantiza, a las personas un ambiente sano libre de toda clase de contaminantes.

Es importante que dentro de la aplicación de la investigación científica se determinen, los objetivos específicos, y generales que se deben cumplir a fin de llegar a generar una propuesta de reforma.

La propuesta de reforma, garantizará una participación directa del Estado, con los procesos sociales de desarrollo sustentable, de inclusión y equidad, en la que la ciudadanía, es la parte fundamental. Que permite el desarrollo de la Naturaleza, por medio de la restauración de bosques. Que son la parte integral de un desarrollo armónico con la Naturaleza, este tipo de ecosistemas, alberga muchos tipos de vida, la cual es beneficiosa para el hombre. Que debe ser protegida de forma directa por el Estado y la sociedad, por medio de Servicios Ambientales permanentes.

## 6. RESULTADOS

La presente encuesta está dirigida, a 30 profesionales del derecho de la ciudad de Loja.

### 1.- ¿Considera que debería ser el Estado quien garantice los derechos de restauración de los bosques nativos?

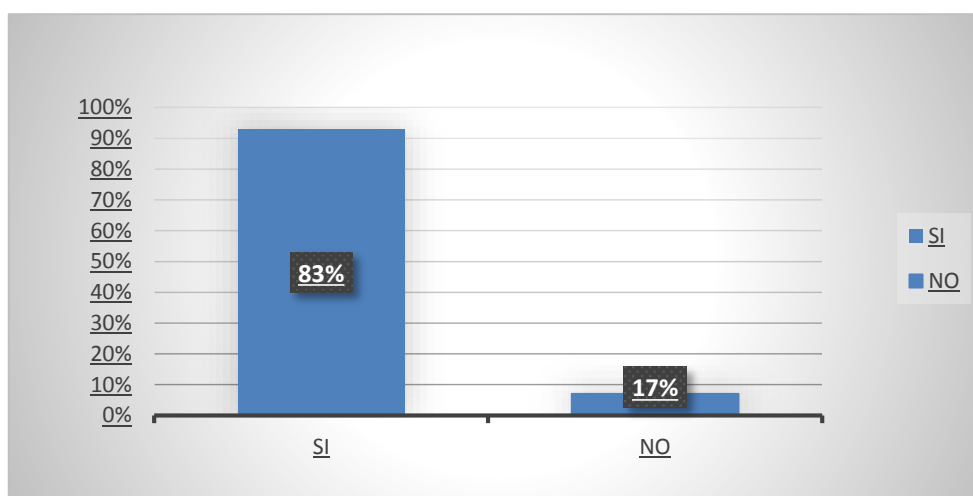
Si ( ) No ( ) ¿Por qué?

CUADRO 3.

Indicadores.	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	25	83%
No	5	17%
TOTAL	30	100%

ENCUESTA REALIZADA A LOS ABOGADOS

AUTOR: ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA



**Interpretación.-** De los 25 profesionales encuestados los que corresponde al 83%, respondieron afirmativamente sobre que el Estado, garantice los Derechos de la Naturaleza, por medio de la protección de Bosques nativos y 5 Profesionales del Derecho, que corresponden al 17% manifiestan que es deber del Estado debe garantizar sanciones más fuertes para los que quemen bosques o afecten ecosistemas.

**Análisis.-** En esta pregunta la mayoría de encuestados están de acuerdo que el Estado precautele los Derechos de la Naturaleza, puesto que es una garantía que nuestro Estado reconoce y garantiza a favor de todas las personas, por lo que se debe garantizar de una forma eficaz los derechos que la Constitución de la República garantiza a favor de las personas. .

**Comentario.-** Los Derechos Fundamentales como lo es el Derecho a la Naturaleza, poseen principios, de aplicación inmediata, ante cualquier entidad o persona tanto pública, semipública y privada, es un deber y Obligación del Estado garantizar los Derechos Humanos, a favor de las personas, los Derechos a la naturaleza como patrimonio de las personas, es un Derecho, que debe ser protegido, por medio de planes y programas permanentes y especializados que reduzcan el impacto ambiental y mitiguen los efectos negativos, generando Servicios Ambientales permanentes.

2.- ¿A su criterio, los Derechos a la Naturaleza son protegidos por medio de planes o programas, que garanticen de forma permanente la restauración de bosques nativos?

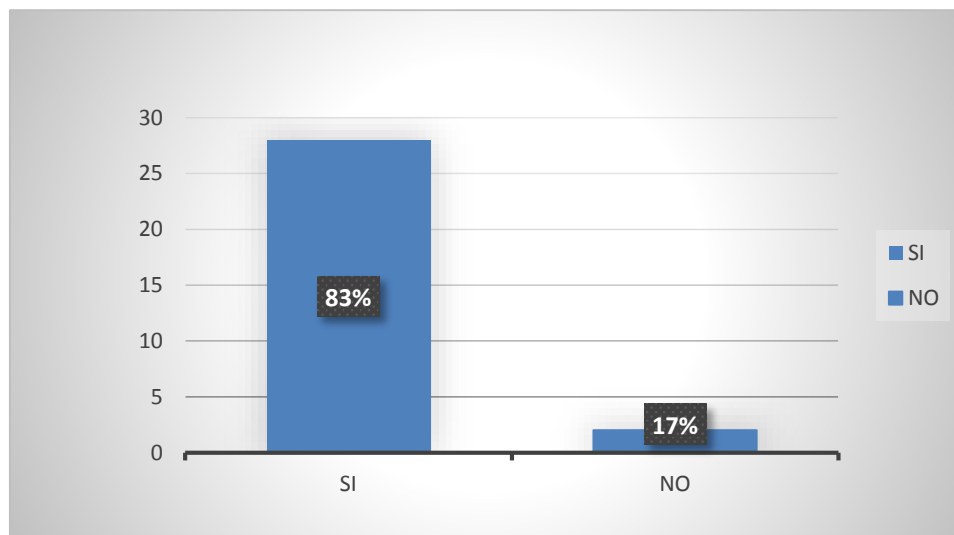
Si ( ) No ( ) ¿Por qué?

**CUADRO 2.**

Indicadores.	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	25	83%
No	5	17%
TOTAL	30	100%

ENCUESTA REALIZADA A LOS ABOGADOS

AUTOR: ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA





**Interpretación.-** De un total de 30 encuestados, 25 profesionales que representan el 83 % contestan afirmativamente que los bosques son protegidos por el Ministerio del Ambiente, 5 Profesionales del Derecho, que equivale el 17 % nos indican que no, porque pese a todo existe otros factores que afectan a los bosques nativos, como lo es la falta de planificación técnica en restauración de bosques nativos.

**Análisis.-** Los bosques nativos deben ser protegidos de una forma integral a fin precautelar, el derecho que se establece en la Constitución de la República a favor de las personas, es importante que se desarrollen planes y programas de mitigación ambiental y de restauración de los bosques nativos.

**Comentario.-** De la mayoría de los encuestados nos manifiestan que debe darse una restauración de los bosques nativos, por lo que debe darse por parte del Estado los mecanismos a fin de que se de este proceso, en el mejoramiento de los Servicios Ambientales, que san parte importante en el desarrollo de los Derechos Humanos, el Derecho a una naturaleza, libre de toda clase de contaminación es un derecho de orden Constitucional, que establece parámetros para el desarrollo y ejercicio de las potestades dentro del orden jurisdiccional.

**3.- ¿Considera, que de no darse reformas mediante las cuales los Gobiernos Autónomos Descentralizados creen tasas para un fondo permanente, para restauración de los bosques nativos, se vulneran los Derechos de la Naturaleza?**

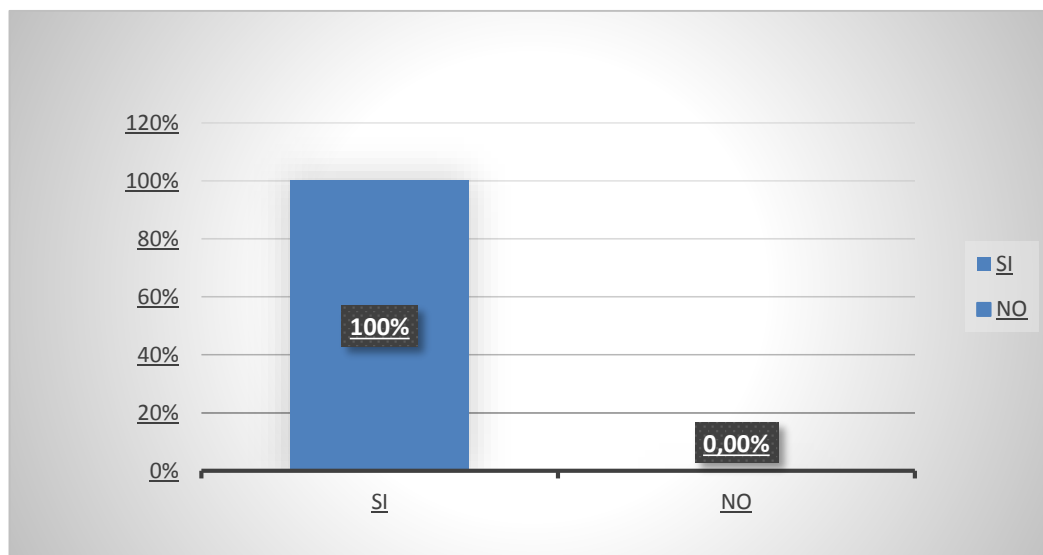
Si ( ) No ( ) ¿Por qué?

**CUADRO 3.**

Indicadores	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0,00%	0,00%
TOTAL	30	100%

ENCUESTA REALIZADA A LOS ABOGADOS

AUTOR: ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA



**Interpretación.-** De los 30 profesionales encuestados responden afirmativamente que de no darse reformas mediante las cuales los

Gobiernos Autónomos Descentralizados creen tasas para un fondo permanente, para restauración de los bosques nativos, se vulneran los Derechos a la Naturaleza, que sí que equivale al 100%, consideran que si, y 5 últimos encuestados, que equivale el 0,00% que no está de acuerdo, porque también debe intervenir las personas.

**Análisis.-** Los Derechos Fundamentales que parte del Estado, están garantizados a favor de las la personas como lo es del Derecho a tener un Ambiente sano libre de toda forma de contaminación, por lo que es necesario que se desarrollen planes y programas para lograr la restauración de bosques nativos.

**Comentario.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deben asumir las competencias que dentro del marco jurídico les otorgan la Constitución y la Ley Orgánica COOTAD, a fin de precautelar los derechos y garantías fundamentales, que le Estado garantiza a favor de las personas, el Derecho a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza como sujeto de cuidado y protección, es un derecho Integral, que forma parte actualmente de la soberanía natural, que es de todos los ciudadanos.

4.- ¿Está de acuerdo, que debe garantizarse los derechos de la naturaleza con criterios técnicos y especializados que sean creados de forma permanentes por los Gobiernos Autónomos Descentralizados?

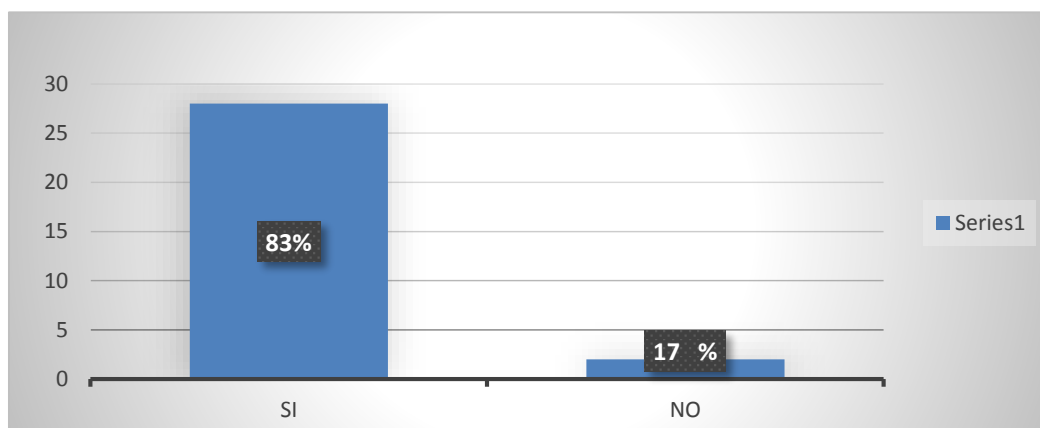
Si ( ) No ( ) ¿Por qué?

CUADRO 4.

Indicadores.	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	25	83%
No.	5	17%
TOTAL	30	100%

ENCUESTA REALIZADA A LOS ABOGADOS

AUTOR: ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA



**Interpretación.**-De 25 profesionales encuestados sobre Considera que debe darse mecanismos para garantizarse el Derecho a la Naturaleza con criterios técnicos y especializados que sean creados de forma permanentes por Gobiernos Autónomos Descentralizados; que equivale al

83%, y de los 5 profesionales del Derecho, que equivale al 17%, nos contestan que están de acuerdo, porque también debe participar la ciudadanía.

**Análisis.** - Los encuestados nos manifiestan que es necesario que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, generen un desarrollo integral, de protección de los recursos naturales, como lo es los bosques nativos, que son una parte importante para el desarrollo sustentable en cada región.

**Comentario.-** Los derechos que nuestro Estado garantiza a favor de las personas, poseen un principio de progresividad, por lo que es un deber del Estado establecer los programas y planes, a fin de precautelar los Derechos de las personas como lo es el Derecho a la Naturaleza. La restauración es una parte importante para garantizar un ambiente sano libre de toda contaminación.

**5.- ¿Considera que los Derechos de la Naturaleza deben ser protegidos de forma directa por el Estado, así como de parte de los ciudadanos a fin de precautelar la Biodiversidad?**

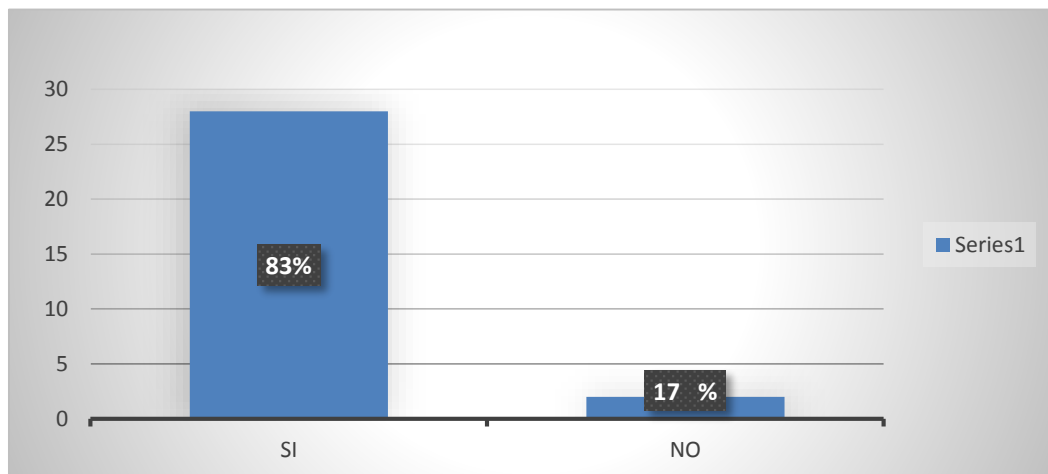
Si ( ) No ( )

**CUADRO 5.**

Indicadores	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si.	25	83%
No.	5	17%
TOTAL	30	100%

**ENCUESTA REALIZADA A LOS ABOGADOS**

**AUTOR: ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA**



**Interpretación-** De 25 profesionales que da un personaje del 83% de los encuestados nos manifiestan que los Derechos de la Naturaleza deben ser protegidos de forma directa por el Estado así como los ciudadanos a fin de precautelar la Biodiversidad, y los 5 profesionales del Derecho, que equivale al 17%, nos manifiestan que no están de acuerdo porque se paga muchos impuesto que el gobierno no los utiliza para el Medio Ambiente.

**Análisis.** Todas las personas poseen la obligación de contribuir con la restauración del medio Ambiente, por lo que es importante que se generen programas de restauración del medio ambiente mediante fondos permanentes que garanticen la protección técnica de los bosques nativos.

**Comentario.-** La mayor parte de los encuestados manifiesta que debe el Estado generar una Seguridad Jurídica en garantizar el cumplimiento de las obligaciones que como ciudadanos poseemos, por lo que es un deber de los ciudadanos contribuir a la restauración de los bosques nativos, a fin de contar con un fondo permanente.

## 7. DISCUSIÓN.

### Verificación de Objetivos

#### Objetivo General.

Dentro de la presente investigación, sea planteado el siguiente objetivo como lo es;

- ✚ Realizar un estudio jurídico y doctrinario de los Derechos a favor de las personas, como lo es los derechos de la naturaleza, para garantizar la protección de los bosques nativos. Por medio de reformas al COOTAD.

**Este objetivo de lo he alcanzado, con el desarrollo del Marco Jurídico, se trató:** Constitución de la República del Ecuador, en los que se habla de los principios de los bienes y servicios, así como Derechos a favor de las personas. Administración Pública, sus objetivos, sus principios y fines, a favor de las personas. El Derecho del Buen Vivir que es una garantía constitucional que garantiza los derechos de las personas a vivir en un ambiente sano. El Derecho de la Naturaleza, que es una parte integral que el Estado garantiza el derecho de proteger la naturaleza y su capacidad de regeneración. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, como sistema normativo de los Gobiernos Autónomos. El Código Orgánico Integral Penal, como sistema que ejerce el Control Social Punitivo, que sanciona los actos en contra de la Naturaleza. Legislación comparada donde se trató la Legislación de México, Legislación Argentina, Legislación de Chile, en relación con nuestro país.



## **Objetivos Específicos:**

**Los Objetivos que me he planteado dentro de la presente investigación son;**

✚ Determinar los vacíos legales existentes en el COOTAD, para proteger los Derechos a la Naturaleza. Y sobre todo los bosques nativos, por regiones:

Este objetivo lo he alcanzado, por medio del desarrollo de la investigación de campo en la cual se ha planteado preguntas en la entrevista, como. 1.- ¿A su criterio los Gobiernos Autónomos Descentralizados debe proteger los Derechos de la Naturaleza mediante la creación de fondos permanentes, a fin de restaurar y reforestar los bosques nativos. En la que el 100% de los entrevistados, está de acuerdo en crear fondo para restauración de bosques nativos. 2.- ¿Considera que actualmente el Estado garantiza el Derecho a la Naturaleza, por medio de planes y programas permanentes técnicos y científicos que realicen la restauración y reforestación de los bosques nativos? Los entrevistados, están de acuerdo en que se dé la restauración de bosques nativos de una forma técnica y permanente. 3.- ¿A su criterio, los Derechos de la Naturaleza deben ser protegidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a fin de garantizar de forma permanente y técnica la restauración y reforestación de los bosques nativos? Los entrevistados manifiestan estar de acuerdo en que se proteja a los bosques nativos. 4.- ¿Está de acuerdo, que debe reformarse el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización (COOTAD)? Los entrevistados están de acuerdo en reformar el COOTAD, para crear fondos de restauración permanente de los bosques nativos.

De la misma forma que con la aplicación de la encuesta, se planteó a los profesionales del Derecho: 1.- ¿Considera que actualmente el Estado garantiza los Derechos Restauración de los bosques nativos? Los profesionales manifiestan que están de acuerdo, en que se garantice por parte del Estado, la restauración de bosques nativos. 2.- ¿A su criterio, los Derechos a la Naturaleza son protegidos por medio de planes o programas, que garanticen de forma permanente la restauración de bosques nativos? Los profesionales manifiestan que están de acuerdo, que la restauración de los bosques nativos debe ser permanente. 3.- ¿Considera, que de no darse reformas mediante las cuales los Gobiernos Autónomos Descentralizados creen tasas para un fondo permanente, para restauración de los bosques nativos, se vulneran los Derechos a la Naturaleza? Los profesionales manifiestan que están de acuerdo, que se creen fondos para la restauración de bosques nativos 4.- ¿Está de acuerdo, que debe garantizarse el Derecho a la Naturaleza con criterios técnicos y especializados que sean creados de forma permanentes por Gobiernos Autónomos Descentralizados? Los profesionales manifiestan que están de acuerdo, que se implemente criterios científicos y técnicos para la restauración de bosques nativos de forma permanentes. 5.- ¿Considera que los Derechos de la Naturaleza deben ser protegidos de forma directa

por el Estado, así como los ciudadanos a fin de precautelar la Biodiversidad? Los profesionales manifiestan que están de acuerdo, en el que el Estado debe crear las condiciones para la protección de bosques nativos, Por lo que he alcanzado estos objetivos.

✚ Especificar los Derechos de las personas que deben ser garantizados En la Constitución de la República del Ecuador, como lo es el Derecho a la Naturaleza, y la proyección de los bosques nativos como reserva ecológica, y de Ecosistemas por regiones.

Este objetivo lo he alcanzado, por medio del; **Marco Doctrinario en el que trato:** El Estado de Derecho. Como una organización jurídicamente organizada, que ofrece servicios ambientales de calidad, la Organización Política y Principio de los Derechos, que garantizan los Derechos a la naturaleza, y Fines del Estado y la Naturaleza. Que garantiza el Suma Kawsay, Derecho al Buen Vivir, a favor de las personas. Derecho a la Naturaleza, que nuestro Estado garantiza como lo es el Derecho a una naturaleza libre de toda contaminación

✚ Realizar una propuesta de reforma legal mediante reformas al COOTAD, a fin de garantizar un fondo permanente para reforestación de bosques nativos por regiones, como parte del Derecho a la Naturaleza.

Este objetivo lo he alcanzado, por medio de la reforma jurídica, en la que se crea una tasa, de contribución especial, para la restauración permanente de los bosques nativos, por medio de la facultada legislativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

### **CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

Dentro de la presente investigación me he planteado la siguiente hipótesis:

#### **HIPOTESIS**

✚ La falta de reformas al COOTAD, que garanticen un fondo para reforestación de bosques nativos, no permite que se proteja los Derechos a la Naturaleza, establecido en el Art. 72 de la Constitución de la República del Ecuador.

Esta hipótesis la he contratado positivamente, puesto que no existe un mecanismo de restauración permanente de los bosques nativos, por lo que es importante que se cree mediante la potestad legislativa tasas especiales, para lograr estos objetivos.

Es deber del Estado, así como de los ciudadanos garantizar la protección de la naturaleza, por medio de acciones mancomunadas o directas, por lo que es importante que se creen contribuciones especiales, a fin de generar fondos permanentes para garantizar los Derechos a la Naturaleza.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA DE REFORMA.

La presente Tesis se fundamenta en lo que menciona el **Art.225** de la Constitución de la República donde se establece que el Sector Público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

En el **Art. 226** que manifiesta, que.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.”<sup>72</sup>.

---

<sup>72</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2014, Quito Ecuador, artículo 225 y 226.

En el **Art. 250.-** “El territorio de las provincias amazónicas forma parte de un Ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una Ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus Ecosistemas y el principio del Sumak kawsay”<sup>73</sup>.

En el **artículo 227** donde se “dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”<sup>74</sup>.

En el **Art. 397** que señala que: “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los Ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la Ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el Derecho Individual y Colectivo a vivir en un Ambiente sano y ecológicamente equilibrado,

---

<sup>73</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.2

<sup>74</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2014, Quito Ecuador, art 227.

En La Ley de Gestión Ambiental que se publicó con Registro Oficial No. 245 de 30 de Julio de 1999. Cuando el Congreso Nacional, Considero: Que la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el Derecho a vivir en un Ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación.

En el **Art. 71** de la Constitución de la República del Ecuador se establece que. - “La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene Derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”<sup>75</sup>.

El Régimen Institucional de la Gestión Ambiental se encuentra establecida en cuatro capítulos de lo que es el Desarrollo Sustentable del Medio Ambiente, aquí se enmarca las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República.

En el **Art. 72**, donde se establece que. - “La Naturaleza tiene Derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

---

<sup>75</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2014, Quito Ecuador, art. 71.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”.<sup>76</sup>

En el **Art. 14.-** “Se reconoce el Derecho de la población a vivir en un Ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen Vivir, Sumak kawsay.

En el **Art. 424** se menciona que. -” La Constitución es la norma suprema y prevalecerá sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

En **el Art. 3** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD- .- Principios.- “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

---

<sup>76</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2014, Quito Ecuador, art. 72.



regirán por los siguientes principios: a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la Soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las Leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de Descentralización y Autonomías.

En el **Art. 7** del COOTAD.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial en el Art. 238.- “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En El Art. 239.- “El régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la Ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso

de desarrollo”<sup>77</sup>. En el Art. 240.- “Los Gobiernos Autónomo Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”<sup>78</sup>. Y Art. 241.- “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”<sup>79</sup>. Se establece los principios administrativos como la planificación y descentralización. Así como Art. 242.- “El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”<sup>80</sup>. El Código Orgánico Integral Penal protege como bien jurídico a la Naturaleza, y sanciona los Delitos contra la Biodiversidad Artículo 245.- “Invasión de áreas de importancia ecológica. - La persona que invada las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o Ecosistemas frágiles, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando: 1. Como

---

<sup>77</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.239

<sup>78</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.240

<sup>79</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.241

<sup>80</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.243

consecuencia de la invasión, se causen daños graves a la Biodiversidad y recursos naturales. 2. Se promueva, financie o dirija la invasión aprovechándose de la gente con engaño o falsas promesas”<sup>81</sup>. Y artículo 246.- “Incendios forestales. - La persona que provoque directa o indirectamente incendios o instigue la comisión de tales actos, en boques nativos o plantados o páramos, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se exceptúan las quemas agrícolas o domésticas realizadas por las comunidades o pequeños agricultores dentro de su territorio. Si estas quemas se vuelven incontrolables y causan incendios forestales, la persona será sancionada por delito culposo con pena privativa de libertad de tres a seis meses. Si como consecuencia de este delito se produce la muerte de una o más personas, se sancionará con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años”<sup>82</sup>. Todas las instituciones deben coordinar sus esfuerzos para garantizar los Derechos a la Naturaleza, sobre todo, dentro de la restauración, y protección de bosques nativos, de acuerdo a las necesidades de cada región. Se proteja la Biodiversidad, determinando las diferentes formas Típicas que deben ser sancionadas. Artículo 247.- “Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna

---

<sup>81</sup> Código Orgánico Integral Penal, Ediciones legales 2016, Art 245

<sup>82</sup> Ób Cita Código Orgánico Integral Penal, Ediciones legales 2016, Art 245

silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias: Se limita la utilización de materiales tóxicos que causan daño al Ambiente. Artículo 254.- “Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.- La persona que, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, queme comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto produzca daños graves a la Biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años cuando se trate de: 1. Armas químicas, biológicas o nucleares. 2. Químicos y Agroquímicos prohibidos, contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos y sustancias radioactivas. 3. Diseminación de enfermedades o plagas. 4. Tecnologías, agentes biológicos experimentales u organismos genéticamente modificados nocivos y perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la Biodiversidad y recursos naturales. Si como consecuencia de estos delitos se produce la muerte, se sancionará con pena privativa de

libertad de dieciséis a diecinueve años”<sup>83</sup>. Los Diferentes Convenios y Tratados han sido adoptados en nuestro constitucionalismo en el Art. 86 de la Constitución de la República declara de Interés Público a la conservación de los Ecosistemas, la Biodiversidad y el patrimonio genético del país, a la recuperación de espacios naturales degradados, al establecimiento de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas que garanticen la conservación de la Biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, los Arts. 89, 242 y 248 de la Constitución de la República declaran respectivamente que el Estado tomará medidas orientadas a regular, bajo estrictas normas de bioseguridad, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, según consta en los Registros Oficiales No. 109 del 18 de enero de 1993 y el 146 del 16 de marzo de 1993. El cual regula la conservación y utilización sustentable de la Biodiversidad y sus componentes, y establece la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos asociados, reconociendo el Derecho soberano que ejercen los Estados sobre sus recursos biológicos, el Estado ha suscrito y ratificado varios países.

La Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales y al Acceso a los Recursos Genéticos, la Biodiversidad constituye la base

---

<sup>83</sup> Ób Cita Código Orgánico Integral Penal, Ediciones legales 2016, Art 254

del capital natural del país, capaz de proporcionar un flujo constante de bienes y servicios cuya conservación y utilización sustentable permitan satisfacer las necesidades humanas de consumo y producción; y garanticen el sustento de la vida; la conservación y utilización sustentable de la Biodiversidad son de interés nacional, por su importancia económica, ecológica, genética, social, cultural, científica, educativa, recreativa y estética, y por lo tanto tiene un valor estratégico para el desarrollo sustentable presente

## **8.- CONCLUSIONES.**

**Primera.-** Los Derechos de la Naturaleza se encuentran establecidos en la actual Constitución Política del Ecuador, para lo cual se menciona que el Estado y las personas de la sociedad civil, a través de diversas acciones encaminadas a la protección y conservación de la naturaleza de tal manera que permita garantizar su permanencia, y por ende el Buen Vivir o Sumak Kawsay, como una forma de derecho humano a vivir en un ambiente sano libre de toda forma de contaminación.

**Segunda.-** Los derechos de la naturaleza deben ser garantizados por el Estado en general, así como su restauración debe ser una acción fundamental para la conservación y permanencia de nuestro patrimonio natural

**Tercera.-** Es deber del Estado y de los ciudadanos, garantizar los derechos de la naturaleza, por lo que se considera necesario que la gestión a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se pueda asumir la facultad de crear Tasas Especiales, para un fondo de sostenibilidad en pro de la restauración de bosques nativos.

**Cuarta.-** Los bosques nativos necesitan ser restaurados de acuerdo a las necesidades de cada región, mediante acciones permanentes y técnicas, que garanticen el desarrollo sustentable, y limiten las acciones dañinas que afectan a los bosques nativos.

**Quinta.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, poseen la facultad de crear tasas y contribuciones, por lo que es importante que se creen fondos permanentes en cada una de estas circunscripciones territoriales, a fin de garantizar la protección y específicamente la restauración de la naturaleza en general y especialmente de los bosques nativos, de acuerdo a lo que señala el Art 72 de la Constitución de la República del Ecuador.



## **9.- RECOMENDACIONES.**

**Primera.-** Proponer políticamente la creación de programas o mecanismos financieros para la restauración de los bosques nativos, para ser implementados en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la finalidad de precautelar los derechos de la Naturaleza y específicamente su restauración.

**Segunda.-** A nivel de la función legislativa se propone la creación de leyes, para garantizar el Derecho a la Naturaleza a los ciudadanos ecuatorianos, por medio de planes y programas técnicos y permanentes de restauración de bosques nativos.

**Tercera.-** A los señores concejales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a fin de que creen proyectos de Ley, para proteger y restaurar los bosques nativos, de una forma permanente y garantizar de una forma eficaz el Derecho a la Naturaleza.

**Cuarta.-** A los señores Alcaldes de los gobiernos Autónomos Descentralizados, a fin de que generen el desarrollo de los ecosistemas mediante acciones técnicas y permanentes, que protejan a los bosques nativos.

**Quinta.-** A la ciudadanía fin de que exija sus Derechos al buen vivir y protejan los derechos de la naturaleza, para alcanzar un ambiente libre de toda forma de contaminación; de igual manera solicite a las autoridades

acciones directas a fin de restaurar y proteger de una forma técnica y permanente a los bosques nativos.

Si bien algunas de las facultades para la restauración ecológica, está en manos del Estado a través del órgano competente como es el Ministerio del Ambiente, no se destinan eficientemente los recursos para el cumplimiento de las acciones de restauración en pro del ambiente, muchos de los proyectos o programas han fracasado debido a un débil seguimiento y monitoreo de las actividades de restauración. Es necesario que los GAD municipales, establezcan mecanismos de financiamiento y de seguimiento efectivos, que no sean solamente minas de oro para el enriquecimiento de los funcionarios en el peor de los casos. Es importante tomar en serio el problema del deterioro ambiental y del cambio climático. El manejo de las cuencas hídricas se establece como una tasa en las planillas de agua de algunos municipios, por ejemplo en Loja, sin embargo es importante también tener un fondo que permita rescatar áreas que anteriormente fueron intervenidas de manera destructiva y requieran restauración para garantizar la protección y conservación de los ecosistemas, o de la naturaleza

## 9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.

### LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

#### CONSIDERANDO.

**Que,** La Constitución prevalece sobre cualquier norma, como se señala en el Art. 424 de la Constitución de la República del Ecuador. Que nuestro Estado garantiza **El Art. 71.-** “La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene Derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los Derechos de la Naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la Naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un Ecosistema”<sup>84</sup>. Mantener un Ecosistema sustentable y equilibrado es parte de los derechos fundamentales que son garantizados a las personas, por lo cual en el **Art. 14.-** “Se reconoce el Derecho de la población a vivir en un Ambiente sano y

---

<sup>84</sup> CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 Art. 71

ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen Vivir, Sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del Ambiente, la conservación de los Ecosistemas, la Biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”<sup>85</sup>.

**Que.-** La Autoridad Ambiental ejercida por el Ministerio del ramo, actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental. Art. 72.- La Naturaleza tiene Derecho a la restauración, esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”<sup>86</sup>.

En virtud de lo manifestado, y considerando lo establecido en el artículo 240 de la CRE, que menciona que “Los Gobiernos

---

<sup>85</sup> Ób cta. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art. 14

<sup>86</sup> Ób Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 Art. 72

Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”<sup>87</sup>. Se hace necesaria la reforma al artículo 54 del COOTAD, de tal manera que se defina una competencia que asegure la creación de un fondo o mecanismo de financiamiento para la implementación de programas o proyectos de restauración de bosques nativos a fin de garantizar los derechos de la naturaleza, y de su conservación.

**LA ASAMBLEA NACIONAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE EL ART. 120 DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EXPIDE LA RESOLUCIÓN REFORMATORIA AL ART 54 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**

---

<sup>87</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.240

**AGRÉGUESE:**

**En el Artículo 54 del COOTAD el siguiente inciso. ”** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, podrán crear una tasa referencial especial, en la venta de especies valoradas para trámites administrativos, por un valor entre el 5% y el 10% del costo de dicha especie; a fin de crear un fondo de sostenibilidad, que se destine exclusivamente a la restauración de bosques nativos. Para ello los GAD municipales serán los encargados de planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las acciones de restauración forestal, de forma anual o semestral de acuerdo a las necesidades y características de su territorio tanto urbano como rural.

**DISPOSICION TRANSITORIA:** que se deroguen todas las leyes que estén en oposición con la presente ley.

**DISPOSICION FINAL:** Esta ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial. Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los 31 días del Mes de Mayo del 2017.

F.....

F.....

Presidenta de la Asamblea Nacional  
Nacional

Secretaria De la Asamblea

## 10. BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LEYES CONEXAS.- II Edición.- Ediciones Legales.-Quito 1998.

CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN. 2008.

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2010. disponible en, <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/normativa/codigo-organico-integral-penal.html>

CABANELLAS DE TORRES Guillermo "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual" VIII Tomos XXV Edición.- Editorial Heliasta.- Buenos Aires 1997.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- XII Edición.- Editorial ESPASA Madrid 2001

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO.- Editorial ENCAS.- Ámsterdam 1992.

ENCYCLOPEDIA Encarta MICROSOFT Corporation 2003. - Program Manager. - One Microsoft Way Nueva York. 2003.

GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997

GARCÍA Falconi José. Manual de Práctica Procesal Constitucional, Primera Edición. Ediciones Rodin, Quito Ecuador 1999

RODRÍGUEZ Alexandri Y Samorriba Undurraga, Curso de Derecho Civil,  
Editorial Nascimento, Santiago de Chile 1992

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Quito-Ecuador. Ediciones Legales 2013.

MANUAL de Legislación Ambiental PNUMA, Quito-Ecuador 1995

SILVA Portero Carolina, La Constitución del 2008 en el contexto andino.

Análisis desde la doctrina y el Derecho comparado, pág. 10

GARCÍA Falconi José. Manual de Práctica Procesal Constitucional, Primera  
Edición. Ediciones Rodin, Quito Ecuador 1999.



## 11. Anexos

### ENCUESTA

Señor encuestado lea detenidamente las preguntas de la siguiente problemática intitulada; **“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA ESTABLECIDO EN ART. 72 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, POR MEDIO DE REFORMAS AL COOTAD, A FIN DE CREAR UN FONDO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS.”**, su colaboración servirá de ayuda para esta problemática planteada.

Cuestionario.

**1.- ¿Considera que actualmente el Estado garantiza los Derechos restauración de los bosques nativos?**

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2.- ¿A su criterio, los Derechos a la Naturaleza son protegidos por medio de planes o programas, que garanticen de forma permanente la restauración de bosques nativos?**

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3.- ¿Considera, que de no darse reformas mediante las cuales los Gobiernos Autónomos Descentralizados creen tasas para un fondo permanente, para restauración de los bosques nativos, se vulneran los Derechos a la Naturaleza?**

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4.- ¿Está de acuerdo, que debe garantizarse el Derecho a la Naturaleza con criterios técnicos y especializados que sean creados de forma permanentes por Gobiernos Autónomos Descentralizados?**

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....

.....  
.....  
.....

**5.- ¿Considera que los Derechos de la Naturaleza deben ser protegidos de forma directa por el Estado así como los ciudadanos a fin de precautelar la Biodiversidad?**

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Gracias**

## ENCUESTA

Señor entrevistado lea detenidamente las preguntas de la siguiente problemática intitulada; **“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA ESTABLECIDO EN ART. 72 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, POR MEDIO DE REFORMAS AL COOTAD, A FIN DE CREAR UN FONDO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS.”**, su colaboración servirá de ayuda para esta problemática planteada.

Cuestionario.

**1.- ¿A su criterio los Gobiernos Autónomos Descentralizados debe proteger los Derechos a la Naturaleza mediante la creación de fondos permanentes, a fin de restaurar y reforestar los bosques nativos?**

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....

.....

.....

.....

.....

**2.- ¿Considera que actualmente el Estado garantiza el Derecho a la Naturaleza, por medio de planes y programas permanentes técnicos y científicos que realicen la restauración y reforestación de los bosques nativos?**

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2.- ¿A su criterio, los Derechos de la Naturaleza deben ser protegidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a fin de garantizar de forma permanente y técnica la restauración y reforestación de los bosques nativos?**

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4.- ¿Está de acuerdo, que debe reformarse el Código Orgánico de Transformación Económica y Descentralización (COOTAD)?**

**Si ( ) No ( ) ¿Por qué?**

.....

.....

.....

.....

.....

**Gracias**

ANEXO 2. PROYECTO



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA ESTABLECIDO EN ART. 72 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, POR MEDIO DE REFORMAS AL COOTAD, A FIN DE CREAR UN FONDO DE SOSTENIBILIDAD PARA LA RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS.”**

Proyecto de Tesis previa la obtención del título de abogado

**AUTOR: ALEX PATRICIO QUIZHPE TAPIA**

**DIRECTOR DE TESIS: Dr. Darwin Quiroz Castro. Mg. Sc.**

**Loja – Ecuador**

**2016**

## **1. TEMA.**

**“LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA ESTABLECIDO EN ART. 72 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, POR MEDIO DE REFORMAS AL COOTAD, A FIN DE CREAR UN FONDO DE SOSTENIBILIDAD, PARA LA RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS.”**

## **2.- PROBLEMATICA.**

La protección de la Naturaleza es parte de la política de Estado, la cual debe ser protegida por medio de sus instituciones y Gobiernos Autónomos Descentralizados, o denominados GAD'S municipales, por medio de procesos de planificación, ejecución de programas, evolución e inventario de bosques, a fin de garantizar a todos los ciudadanos un Ambiente saludable,

Muchos de nuestros bosques nativos, o tropicales, son afectados por acción directa del hombre, por el crecimiento demográfico, incendios, tala indiscriminada, etc. Lo que genera que no solo se afecte a las plantas o árboles nativos sino a las especies que en ella habitan, de ahí la necesidad de tener un fondo permanente para reforestación y protección de nuestros bosques.

El Estado, como empresa de bienes y Servicios Públicos debe garantizar el Derecho a la Naturaleza, generando políticas de mitigación del impacto



ambiental, protegiendo los bosques y especies nativas, creando conciencia en la comunidad, sobre los efectos negativos, que trae consigo, la pérdida de nuestros bosques.

### **3.- JUSTIFICACIÓN.**

#### **(Justificación Jurídica).**

El presente problema jurídico, dentro del cumplimiento de los Derechos de a favor de las personas como; a la Naturaleza, contemplado en el Art 72 de la Constitución de la República del Ecuador. Así como en instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario

El presente trabajo de investigación tiene su justificativo jurídico, los Derechos son garantizados en la Constitución e instrumentos internacionales, como el Derecho a la Naturaleza, que forma parte de nuestro patrimonio de las generaciones presentes y futuras.

#### **(Justificación Social).**

También se justifica por su importancia social, puesto que la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el Derecho a la Naturaleza, libre de todo tipo de contaminación, así como la protección de las especies nativas o bosques, que son una reserva ecológica.

Es de importancia social dentro del contexto, es deber de los ciudadanos, mitigar el impacto ambiental, colaborando de forma directa con los objetivos institucionales de las GAD'S municipales. Las cuales deberán implementar una planificación, evolución, ejecución y control en la protección de bosques nativos

### **(Justificación académica)**

El presente problema es pertinente la realización, y estudio de éste proyecto, porque cuento con los recursos humanos, materiales, bibliográficos y académicos que nos permiten enrumbar y culminar con éxito la presente problemática jurídica. Como lo es el Derecho a la Naturaleza, como garantía que el Estado establece a favor de todas las personas.

De la misma forma por medio de la implementación de propuestas de reformas, al COOTAD, se prevendrá con la preservación de recursos naturales, de bosques nativos de acuerdo al área y región.

## **4.- OBJETIVOS.**

### **4.1 OBJETIVO GENERAL.**

- Realizar un estudio jurídico y doctrinario de los Derechos a favor de las personas, como lo es el Derecho, a la Naturaleza, para garantizar la protección de los bosques nativos. Por medio de reformas al COOTAD.

## 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✚ Determinar los vacíos legales existentes en el COOTAD, para proteger los Derechos a la Naturaleza. Y sobre todo los bosques nativos, por regiones:
- ✚ Especificar los Derechos de las personas que deben ser garantizados En la Constitución de la República del Ecuador, como lo es el Derecho a la Naturaleza, y la proyección de los bosques nativos como reserva ecológica, y de Ecosistemas por regiones.
- ✚ Realizar una propuesta de reforma legal mediante reformas al COOTAD, a fin de garantizar un fondo permanente para restauración de bosques nativos por regiones, como parte del Derecho a la Naturaleza

## 5.- HIPÓTESIS.

- ✚ La falta de reformas al COOTAD, que garanticen un fondo para reforestación de bosques nativos, no permite que se proteja los Derechos a la Naturaleza, establecido en el Art. 72 de la Constitución de la República del Ecuador,

## **6.- MARCO TEÓRICO.**

### **6.1 Marco Conceptual.**

El Estado, posee una organización institucional, que garantiza a todas las personas, Derechos establecidos en un ordenamiento jurídico jerárquico, llamado Constitución de la República del Ecuador; El Dr. Jorge Zabala Egas, sostiene que el Estado racional "Es el Estado que realiza los principios de la razón y para la vida común de los hombres, tal como estaba formulado en la tradición del Derecho racional"<sup>88</sup>.

El Derecho a favor de las personas posee principios universales, tienen un carácter progresivo, y pueden ser exigidos ante cualquier autoridad pública o privada. El desconocimiento de los Derechos de la personas conlleva a responsabilidades que determina la Ley; "El Derecho proviene en las voces latinas *directum* y *dirigere*. En consecuencia en sentido lato, quiere decir recto, igual seguido, sin tocarse a un lado y a otro; mientras que en sentido restringido, es tanto como justicia"<sup>89</sup>.

La protección del medio Ambiente se genera por medio de la política de Estado, la misma que debe generar Servicios Ambientales, a fin de proteger los bosques nativos, desarrollando mecanismos y Leyes, basados en los principios del Derecho. Para Geigel Polanco, manifiesta que el

---

<sup>88</sup> ZAVALA Egas, Jorge, concepto sobre Estado y Derecho, Editorial Eliasta 1999, Pág. 234

<sup>89</sup> OSORIO Manuel "Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales" Editorial Heliasta.- Buenos Aires 19984. Pág. 226

Derecho Social,” Es el conjunto de Leyes, instituciones y programas del gobierno y principios destinados a establecer un régimen de justicia social, a través de la intervención del Estado de la economía nacional, del mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y las medidas que sean necesarias para garantizar el disfrute de la libertad y el progreso general de un pueblo”<sup>90</sup>

Uno de los aspectos fundamentales de la administración pública, es la preservación del medio Ambiente, que es uno de los fines que persigue nuestro Estado, por medio de las instituciones y del constitucionalismo establecido; El Dr. Aníbal Guzmán sostiene que “La Administración Pública es la acción de gobierno encaminando en forma ordenada y técnica al cumplimiento y aplicación de las Leyes y reglamentos, o promover el bien común, en todas sus manifestaciones, de seguridad, económico, de protección, de territorialidad etc.”<sup>91</sup>

La protección del medio Ambiente parte del orden constitucional, por lo que posee una supremacía que debe cumplirse, por las entidades que conforman la administración pública: “La Constitución es superior no solamente porque contiene las normas básicas de organización del Estado, los Derechos ciudadanos y su protección, los valores éticos y culturales de

---

<sup>90</sup> CABANELLAS Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental de Derecho Usual Eliasta, Pág. 151. 2008

<sup>91</sup> GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997 página 22

la sociedad y sus anhelos, sino porque le da legitimidad al ordenamiento jurídico inferior.”<sup>92</sup>

El Derecho Administrativo es, pues, una disciplina científica, jurídica y, por ende, una rama de la ciencia del Derecho. “No creemos acertadas, en consecuencia, las definiciones que conceptúan al Derecho administrativo como un “conjunto de normas y de principios de Derecho público,”<sup>93</sup> Las GAD’S municipales poseen la potestad legislativa, para crear o modificar contribuciones especiales siempre que la misma no afecten de forma directa al Presupuesto del Estado.

Los Derechos Difusos, a la Naturaleza son parte de las garantías que nuestro Estado reconoce a favor de las personas; “Las personas tienen Derecho a un medio Ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este Derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente”, el Derecho al medio Ambiente de acuerdo a esta norma es de las personas (individuales o colectivas)”<sup>94</sup>.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, o GAD’S Municipales, poseen fines específicos dentro del desarrollo cultural, nacional y regional,

---

<sup>92</sup> PEREZ ORDÓÑEZ, Diego, Temas de Derecho Constitucional, Colección Profesional Ecuatoriana, Editorial: Ediciones legales, EDLE S.A. Primera Edición, Octubre 2003, Pág. 7.

<sup>93</sup> BIELSA, Rafael, Derecho administrativo, t. I, Buenos Aires, 1964, 6ª ed., pág. 37,

<sup>94</sup> CAMPANA Simón, cita Art. 35 de la Constitución de Bolivia.

por lo que es importante la participación ciudadana, en los cuales debe propenderse en los reglamentos, estatutos, y ordenanzas, la protección de los bosques nativos: “La palabra Ambiente significa diferentes cosas para distintas personas. Para algunos, el Ambiente se refiere a los elementos básicos de la tierra, el aire, el agua y el suelo. Otros consideran al Ambiente en relación con los recursos naturales que tienen valor para el ser humano como aspectos de la tierra, la atmósfera y del agua que pueden ser utilizados por el hombre.”<sup>95</sup>

El Derecho a vivir en un Ambiente sano libre de toda contaminación, garantiza a las personas, un desarrollo sustentable y sostenido en equilibrio con la Naturaleza; En las normas que regulan el “Régimen del Buen Vivir” aparece la Naturaleza como parte del “marco” en el que tiene que actuar el “sistema nacional de ciencia y tecnología, innovación y saberes ancestrales”, de forma específica se dice que debe respetarse “al Ambiente, la Naturaleza, la vida, las culturas y la Soberanía” (. Es una responsabilidad del Estado garantizar la libertad de creación e investigación, siempre respetando “a la ética, la Naturaleza, el Ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales”<sup>96</sup>

---

<sup>95</sup> Manual de Legislación Ambiental PNUMA, 1995 CAP. I, pág. 3

<sup>96</sup> Ób Cita CAMPAÑA Simón, Vol. 15 enero- junio 2013, pág. 14

## 6.2 Marco Doctrinario.

En junio de 1992, se desarrolló de las Naciones Unidas, también conocida como la Cumbre de la Tierra, se reunió durante 12 días en las cercanías de Río de Janeiro, Brasil. Esta cumbre desarrolló y legitimó una agenda de medidas relacionadas con el cambio medioambiental, económico y político. En beneficio de las personas y sus Derechos; Para Cabanellas Guillermo; “la persona, filosóficamente es la sustancia individual de la Naturaleza racional, es el ser humano capaz, de Derechos y obligaciones”<sup>97</sup>. Todas las personas poseen Derechos y obligaciones durante su existencia, están protegidas desde la Constitución de la República del Ecuador, así como en las Leyes Pactos y Tratados, de cuales nuestro Estado es signatario. Medio Ambiente; “en el siglo XVIII la preocupación fundamental era la clasificación de los organismos en un sistema taxonómico. Para dicha clasificación se observaban no sólo los caracteres externos, sino también los hábitos más relevantes de las especies, como por ejemplo: en donde viven; si se trataba de un animal, se preguntaban a cerca del tipo de alimento que consumía, etc.”<sup>98</sup>

Los Derechos de las personas, dentro del sistema jurídico parten de la Constitución de la República del Ecuador y de los Instrumentos, y Pactos de los cuales el Estado forma parte; Los principios de los Derechos

---

<sup>97</sup> Ób Cita CABANELLAS Guillermo, pág. 303

<sup>98</sup> **Ób Cita** MANUAL de Legislación Ambiental PNUMA, CAP. I, pág. 22



Fundamentales, están garantizados a favor de las personas; “Filosóficamente es la sustancia individual de la Naturaleza racional”<sup>99</sup>,

La Naturaleza, “será sujeto de aquellos Derechos que le reconozca la Constitución”, son tres esos Derechos (artículos 71 y 72): 1) respeto integral de su existencia; 2) mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; y, 3) Derecho a la restauración, como un Derecho autónomo al que tienen Derecho los individuos y colectivos a ser indemnizados en caso de un daño ambiental”<sup>100</sup>.

El Estado garantiza el Derecho al Buen Vivir, por lo que se garantiza un sistema ecológico, para el desarrollo moral y material de la personas por lo que se realiza mediante las Leyes de protección del medio Ambiente, estableciendo parámetros para la aplicación efectiva de dichos preceptos en los cuales se debe tomar en cuenta el impacto ambiental, la capacitación técnica a las personas para limitar las acciones nocivas y contribuyan a la protección del medio Ambiente mediante la prevención del daño ambiental. “Lo ético y jurídico que nace por necesidad social e imperio de la Ley, manda, dirige, para tomar decisiones dar órdenes en el ámbito público” <sup>101</sup>

Existen varios tratados y convenios internacionales, que se aplican dentro de las potestades públicas en benéfico general; “Si bien los organismos

---

<sup>99</sup> BEICCIO, citado por Cabanellas Guillermo de la Torre Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Eliasta 2003. Pág. 303

<sup>100</sup> Ób Cita CAMPAÑA Simón Pág. 12

<sup>101</sup> GARCÍA Falconi José. Manual de Práctica Procesal Constitucional, Primera Edición. Ediciones Rodin, Quito Ecuador 1999 página 146

internacionales están fundamentalmente bajo el régimen del Derecho internacional público, ello no quita que tengan también, según se ve, un régimen de Derecho administrativo que no es “interno” a ninguno de los países contratantes, y que tampoco integra estrictamente el Derecho internacional público”.<sup>102</sup>

Ese conjunto de normas y principios no se refieren exclusivamente a la creación y gestión de los Servicios Públicos, sino que abarcan a toda la Función Administrativa, trátase o no de Servicios Públicos: La función pública, los contratos administrativos, la responsabilidad del Estado, el dominio público, etc., son materia del Derecho administrativo a pesar de no tener una conexión necesaria con la institución y funcionamiento de los Servicios Públicos. Por ello puede considerarse superada, en este aspecto, la definición de Bielsa: “Conjunto de normas positivas y de principios de Derecho Público de aplicación concreta a la institución y funcionamiento de los Servicios Públicos y al consiguiente contralor jurisdiccional de la administración pública;”<sup>103</sup>

La Administración Pública es una actividad científica, técnica y jurídica es uno de los medios que utiliza el Estado, para conseguir que los Servicios Públicos tengan una excelente atención. Se puede considerar como un proceso de plantear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el

---

<sup>102</sup> IPSEN, Hans Peter, “Deutsche Verwaltung un europeíce Wirtschafts integration,” en la revista Die öffentliche Verwaltung, Stuttgart, 1968, n° 13-14, pág. 441

<sup>103</sup> BIELSA, op. cit., t. I, 6ª ed., pág. 37.

desenvolvimiento y el objeto de servicio social y calidad a fin de alcanzar los objetivos programados.

### **6.3 Marco jurídico.**

Nuestro Estado posee un marco constitucional, que garantiza la eficacia y cumplimiento de los Derechos a favor de las personas. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador “dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”<sup>104</sup>;

El Estado garantiza. El Buen Vivir, Sumak kawsay, el Art. 397 señala que: “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los Ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la Ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el Derecho individual y colectivo a vivir en un Ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

---

<sup>104</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2014, Quito Ecuador, art 227

8. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
9. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
10. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el Ambiente.
11. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la Biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los Ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
12. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.”<sup>105</sup>

---

<sup>105</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Pág. 178 Art. 397.

Se garantiza el Derecho a vivir en un Ambiente ecológicamente equilibrado y sin perjuicio de los Derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano, podrá ejercer las acciones previstas en la Ley para la protección del Ambiente.

La Ley de Gestión Ambiental se publicó con Registro Oficial No. 245 de 30 de Julio de 1999. Cuando el Congreso Nacional, Considero: Que la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el Derecho a vivir en un Ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; declara de interés público la preservación del medio Ambiente, la conservación de los Ecosistemas, la Biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; establece un sistema nacional de áreas naturales protegidas y de esta manera garantiza un desarrollo sustentable; para obtener dichos objetivos se consideró una normativa jurídica ambiental y una estructura institucional adecuada. Razón por la que se expide, la Ley de Gestión Ambiental, la misma que está compuesta por seis títulos.

En el Ámbito y Principios de la Ley la cual en su primera parte establece las políticas ambientales, obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores tanto públicos como privados, así también señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia está sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las

culturas y prácticas tradicionales. **El Art. 71.-** “La Naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene Derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los Derechos de la Naturaleza. Para aplicar e interpretar estos Derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la Naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un Ecosistema”<sup>106</sup>.

El Régimen Institucional de la Gestión Ambiental se encuentra establecida en cuatro capítulos de lo que es el Desarrollo Sustentable del Medio Ambiente, aquí se enmarca las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental, mismo que será preparado por el Ministerio del ramo, dentro del mismo el Presidente de la República contará, como órgano asesor, con un Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable. La Autoridad Ambiental. Será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.

---

<sup>106</sup> CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 Art. 71

Art. 72.- La Naturaleza tiene Derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”<sup>107</sup>.

**El Art.225 de la Constitución de la República.-** “El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de Servicios Públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

---

<sup>107</sup> Ób Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 Art. 72

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de Servicios Públicos”<sup>108</sup>. Dentro de esta clasificación que nos da la Constitución podemos manifestar que existe instituciones, que en parte pertenecen al sector público como lo es las empresas semipúblicas, la misma que prestan bienes y servicios sin fines de lucro

**El Art. 226 De la Carta Magna.-** “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los Derechos reconocidos en la Constitución.”<sup>109</sup>

Los Derechos fundamentales que son garantizados a las personas parten de forma jerárquica; **El Art. 14.-** “Se reconoce el Derecho de la población a vivir en un Ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen Vivir, Sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del Ambiente, la conservación de los Ecosistemas, la Biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención

---

<sup>108</sup> CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 art. 225.

<sup>109</sup> Obra Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador art. 226



del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”<sup>110</sup>.

La Constitución en vigencia en el Art. 424 La Supremacía Constitucional y la preeminencia. ”La Constitución es la norma suprema y prevalecerá sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados Internacionales de Derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan Derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o cualquier otra norma o acto de poder público”<sup>111</sup>

La Ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno y el sistema de competencias, incorporará los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Presupuesto General del Estado.” En ese sentido, los objetivos del Código son: a) La Autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano; b) La profundización del proceso de Autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo

---

<sup>110</sup> Ób cta. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art. 14

<sup>111</sup> Ób cta. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art. 424

social y económico de la población; c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los Derechos' sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los Servicios Públicos; d) La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales; e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano; f) La democratización de la gestión del gobierno central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana; g) La delimitación del rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, para evitar la duplicación de funciones y optimizar la administración estatal; h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública; i) La distribución de los recursos en los distintos niveles de gobierno, conforme con los criterios establecidos en la Constitución de la República para garantizar su uso eficiente; y. j) La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno”<sup>112</sup>.

---

<sup>112</sup> COOTAD, Quito-Ecuador 2016. Art.2

En el marco de la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, que los distritos metropolitanos autónomos, las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias y la provincia de Galápagos son regímenes especiales que son formas de gobierno y administración del territorio, constituidas por razones de población, étnico culturales o de conservación ambiental. Su conformación tendrá lugar en el marco de la organización político administrativa del Estado.

## **6.- Metodología**

Para la realización del presente trabajo de investigación jurídica, se utilizará el método científico como conjunto de métodos generales y particulares, que me permitirán desarrollar la siguiente problemática partiendo de técnicas e instrumentos científicos como:

### **6.1 Métodos.**

**Método Inductivo.-** Parto de los conceptos generales como lo es los Derechos fundamentales de las personas. Como lo es el Derecho a la Naturaleza, para garantizar la protección de los bosques nativos.

**Método Deductivo.-** Parto de ideas concretas de los Derechos de los de las personas a ser garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, como lo es el Derecho a la Naturaleza.

**Método Comparado.-** El mismo que me permitirá realizar análisis de las legislaciones de Chile, Perú, Colombia, Argentina

## **6.2 Técnicas**

En lo referente a las técnicas de investigación, utilizaré, las siguientes técnicas:

**Lectura Científica.-** Para recolectar datos de la bibliografía especializada de una manera objetiva.

**Encuestas.-** Con esta técnica investigativa obtendré la información mediante un cuestionario de preguntas aplicadas a 30 señores Abogados de la ciudad de Loja en libre ejercicio profesional,

**Entrevista.-** se realizara a cinco autoridades conocedoras de la problemática planteada

Recogida toda la información, la analizaré objetivamente mediante tablas y cuadros estadísticos de forma porcentual, para verificar los objetivos e hipótesis y para el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones y de la propuesta jurídica de reforma.

## **Esquema Provisional del Informe Final**

El Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema establecido en el Art. 144 del Reglamento de Régimen Académico, es decir, contendrá los siguientes elementos:

- 1) Título.
- 2) Problemática
- 3) Justificación
- 4) Objetivos.
  - 4.1 objetivo general.
  - 4.2 objetivo específico.
- 5) Hipótesis
- 6) Marco teórico
  - 6.1 marco conceptual.
  - 6.2 marco doctrinario.
  - 6.3 marco jurídico.
- 7) Metodología
- 8) Cronograma
- 9) Presupuesto y financiamiento
- 10) Bibliografía

## 7. CRONOGRAMA DE TRABAJO. 2016

Nº	ACTIVIDADES	MESES																							
		Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre			
		SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS			
		1	2	3	4	1	1	2	3	4	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.	Elaboración del proyecto			x																					
2.	Compilación Bibliográfica			x																					
3.	Selección y formulación del problema; Indagación científica, problematización, marco referencial, justificación, hipótesis y objetivos: biblioteca, Internet, revistas, libros			x	x	x																			
4.	Formulación de hipótesis					x	x	x																	
5.	Elaboración de objetivos							x	x	x	x														
6.	Acopio científico de la información bibliográfica														x	x	x								
7.	Acopio empírico de la investigación de campo																x	x	x						
8.	Elaboración de encuesta																								
9.	Aplicación de encuesta																								
10.	Presentación, análisis y confrontación de los resultados de la investigación																								
11.	Verificación de objetivos e hipótesis y concreción de las conclusiones, recomendaciones y propuesta																								
12.	Redacción del informe final																								
13.	Sustentación final de tesis																								

## **8.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.**

### **Recursos y Costos:**

#### **8.1 Recursos Humanos:**

**Postulante:** Alex Patricio Quizhpe Tapia

**Director de Tesis:** Dr. Darwin Quiroz Castro. Mg. Sc.

#### **8.2 Recursos Materiales:**

<b>MATERIALES</b>	<b>COSTOS</b>
<b>1.- Adquisición bibliográfica</b>	<b>\$ 1000</b>
<b>2.- Materiales de escritorio</b>	<b>\$ 300</b>
<b>3.- Levantamiento de texto</b>	<b>\$ 300</b>
<b>4.- Publicación</b>	<b>\$ 300</b>
<b>5.- Edición de Tesis</b>	<b>\$ 300</b>
<b>6.- Encuadernación</b>	<b>\$ 300</b>
<b>Total</b>	<b>2500.</b>

#### **8.3 Financiamiento:**

Con recursos propios del postulante.

## 10.- BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LEYES CONEXAS.- II Edición.- Ediciones Legales.-Quito 1998.

CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN. 2008.

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, 2010. disponible en, <http://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/normativa/codigo-organico-integral-penal.html>

CABANELLAS DE TORRES Guillermo "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual" VIII Tomos XXV Edición.- Editorial Heliasta.- Buenos Aires 1997.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- XII Edición.- Editorial ESPASA Madrid 2001

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO.- Editorial ENCAS.- Ámsterdam 1992.

ENCYCLOPEDIA Encarta MICROSOFT Corporation 2003. - Program Manager. - One Microsoft Way Nueva York. 2003.

GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997 GARCÍA Falconi José. Manual de Práctica Procesal Constitucional, Primera Edición. Ediciones Rodin, Quito Ecuador 1999



RODRÍGUEZ Alexandri Y Samorriba Undurraga, Curso de Derecho Civil,  
Editorial Nascimento, Santiago de Chile 1992

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Quito-Ecuador. Ediciones Legales 2013.

MANUAL de Legislación Ambiental PNUMA, Quito-Ecuador 1995

SILVA Portero Carolina, La Constitución del 2008 en el contexto andino.

Análisis desde la doctrina y el Derecho comparado, pág. 10

GARCÍA Falconi José. Manual de Práctica Procesal Constitucional, Primera  
Edición. Ediciones Rodin, Quito Ecuador 1999.

## ÍNDICE

PORTADA	I
CERTIFICACIÓN	II
AUTORÍA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
TABLA DE CONTENIDOS	VII
1. TÍTULO	1
2. RESUMEN	2
2.1 ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA	9
4.1. MARCO CONCEPTUAL	9
4.2. MARCO DOCTRINARIO	31
4.3. MARCO JURÍDICO	44
4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA	65
5. MATERIALES Y MÉTODOS	72
6. RESULTADOS	77
7. DISCUSIÓN	87
8. CONCLUSIONES	102
9. RECOMENDACIONES	104
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA	106
10. BIBLIOGRAFÍA	110
11. ANEXOS	
Encuesta	112
Proyecto	118
ÍNDICE	145